

①
Libro de Acuerdos de esta
M. V. de Almendraloz.
Año de 1811

y 1812

1121.000.000
1121.000.000

1121.000.000

1121.000.000

2

DON FRANCISCO DE THERAN, COMISARIO
Regio de la provincia de Extremadura, Caballero de la Orden Real de España, Miembro
de la Legion de Honor del Imperio Francés &c.

A todos los pueblos de la Provincia, en nombre de S. M. C. el Señor DON JOSÉ NAPOLEON PRIMERO, *hago saber:* Que consiguiente á la Constitucion que juro observar y hé circulado, despues de presentar un modelo para las Municipalidades de todo el Reyno, erigiendo la de Madrid por su Decreto de 21 de Agosto de 1809, y mandado se creasen igualmente en todas las ciudades, villas y lugares por el de 4 de Setiembre del mismo año; fixó ultimamente el modo de establecerlas por el de 17 de Abril de 1810.

Las oscilaciones que por desgracia ha sufrido ésta Provincia, han impedido hacerla disfrutar los incalculables beneficios de su nuevo gobierno Civil.

Los Comisarios regios y Prefectos, que tuvieron la dicha de mandarla, hubieran gozado de una satisfaccion del mayor interés; pero los Pueblos indudablemente habrian tenido mas, si no disfrutando inmediatamente las ventajas de la nueva constitucion, al ménos descubriendo la hermosa perspectiva de felicidad futura, con que les brindaba.

Una Administracion central; esto es, un gobierno cuyas partes todas gozaban de una intervencion parcial en los objetos mas interesantes de su felicidad; la justa distribucion de sus cargas, la policía de sus Pueblos y otros mil ramos, se hubieran visto sujetos, no á manos extrañas y sin responsabilidad, sino es á hijos del pais; con ménos instrucción literaria, pero con mas ideas económicas; con ménos noticias geográficas, pero con mas conocimiento de sus Pueblos; con mas relaciones familiares, pero con ménos necesidad de buscarlas, y por consiguiente con toda la seguridad posible á favor de sus Comitentes ó Electores del Pueblo, por los excesos de que no libertan ni el amor a la Patria, ni el conocimiento de sus intereses, ni las riquezas, ni el temor a las penas, ni el amor á la virtud.

(II)

Tales son las Municipalidades. Pudiera facilmente demostrarlo: me sería fácil comparandolas con los antiguos ayuntamientos, hacer notar lo que han ganado los pueblos; pero debiendo instruir á los mismos de sus derechos y obligaciones luego que se verifique el establecimiento de aquellas, me contentaré con asegurarles, que en la gran máquina de la administración son una de las ruedas que sucesivamente giran hasta el Soberano, y que por ellas ni la imposición de derechos podrá ser arbitraria ni su exacción escandalosa.

Reservándome pues proporcionarles todo el lleno de luces que necesiten para el desempeño de sus obligaciones; apresurémonos á su creacion, haciendo cumplir los referidos Reales Decretos y especialmente el de 17 de Abril de 1810, cuyos artículos con relacion á solo el punto de creacion de Municipalidades y con las explicaciones que hemos creido necesarias, atendidas las circunstancias, para su exécucion, son los siguientes:

Artículo I.^o

Luego que se reciba esta orden citarán los Ayuntamientos actuales a todos los vecinos contribuyentes para Cabildo abierto en el dia que crean mas oportuno para la elección de una Junta Municipal, expresando en el edicto y cédula el número de Individuos que deban elegirse para componerla.

Art. II.

Las Juntas Municipales se compondrán de diez Individuos en las Municipalidades, cuya población no pase de dos mil vecinos; de veinte en las que no exceda de cinco mil, y de treinta en todas las que pasen de este número.

Art. III.

Verificada la elección de los Individuos que deban componer la Junta Municipal, si el Pueblo no pasa de dos mil vecinos procedera aquella dentro de los quince últimos días de Diciembre a nombrar los empleados del gobierno de la Municipalidad. Si la población excede de dos mil vecinos presentará la Junta en la misma época una lista de doble número de candidatos para los empleos de su gobierno, y el Prefecto (cuyas funciones

3

(III)

exerzo) los nombrará entre los de esta lista. La elección ó propuesta de las Juntas podrá recaer en individuos de estas ó en cualquier vecino de la Municipalidad. Si la población excede de cinco mil vecinos el nombramiento de los empleados del gobierno se hará por S. M. C. entre los individuos de la Junta Municipal ó entre los demás vecinos contribuyentes.

Art. IV.

Los empleados que han de nombrar las Juntas para el gobierno de las Municipalidades, se denominaran Corregidor y Regidores. El número de estos últimos se arreglara en la forma siguiente.

En las Municipalidades de dos mil vecinos habrá solo dos Regidores. En las de cinco mil vecinos cuatro, y en todas las que pasen de cinco mil desde seis hasta diez y seis Regidores, según su población.

Art. V.

El Corregidor es el único encargado del gobierno de la Municipalidad. El primero nombrado entre los Regidores se encargará de la Policía urbana y rural: los demás asistirán al Corregidor ó al Regidor encargado de la policía en el ejercicio de sus funciones.

Art. VI.

Los Individuos de la Junta Municipal, el Corregidor y Regidores deberán escogerse de entre los propietarios.

Art. VII.

Los Individuos de las nuevas Municipalidades al tiempo de ser instalados en sus empleos prestarán ante el Secretario que nombren el Juramento de fidelidad y obediencia á S. M. C. el Señor DON JOSÉ NAPOLEON PRIMERO, á la Constitución y á las Leyes y de administrar fiel y rectamente justicia.

Art. VIII.

Me pasarán testimonio del Acta procurando que sea con tal brevedad que se halle en mi poder en lo que resta del mes.

Art. IX.

Consiguiente á lo mandado por los artículos anteriores, ce-

san en el gobierno Civil de los pueblos los Jueces de letras con el nombre de Alcaldes mayores, Corregidores y otras denominaciones; los quales solo deberán conservar el ejercicio del poder judicial contencioso en primera instancia; pero debiendo cesar aun en esta atribución los que no están confirmados por S. M. C. ó por mí provisionalmente a su nombre; aun cuando pudiera, usando de mis facultades, nombrar a los que creyese conveniente, dexo con la calidad de por ésta sola vez y hasta que S. M. C. disponga lo que tenga a bien, a el arbitrio de las nuevas Municipalidades el que me propongan inmediatamente el Letrado mas de su confianza; pudiendo ser propuestos los mismos Alcaldes mayores ó Corregidores cesantes para Jueces de primera instancia, con tal que concurran en ellos todas las qualidades que exigen las leyes; incluyéndome representación a S. M. C. de los propuestos con el Juramento de fidelidad y obediencia a él mismo, a la Constitución y a las Leyes, para que elevándolo a sus manos puedan obtener su Soberana confirmación.

Art. X.

Mientras que no se verifique el nombramiento interino que haré de los propuestos para Jueces de primera instancia, continuarán usando de ésta denominación y limitándose a su conocimiento los Alcaldes mayores, Corregidores y cualesquiera otro Juez de letras que bajo distinto nombre esté exerciendo el poder Judicial contencioso, si tiene prestado como tal y qual Presidente del Ayuntamiento el Juramento de fidelidad y obediencia que mandamos hacer por nuestra circular de diez de Enero de este año, dandonos cuenta de lo que hubiere sobre este punto la nueva Municipalidad.

Art. XI.

En los Pueblos donde no hubiere Juez de letras, por no haberlo tenido jamás ó haber abandonado la jurisdicción, desempeñará interinamente el cargo de Juez de primera instancia, el Corregidor que se nombre por la Municipal asesorándose con Letrado en los casos prevenidos por derecho.

Art. XII.

Las nuevas Municipalidades de los pueblos donde había

Juez de Letras que no haya sido reemplazado legítimamente en su muerte ó emigración, deberán cumplir con lo prevenido en el artículo IX de esta orden, haciéndome la propuesta de Juez de primera instancia á la mayor brevedad, para evitar el entorpecimiento que necesariamente habría en la administración de justicia dexándola por mucho tiempo aunque interinamente á cargo de los Corregidores ocupados en el gobierno civil tan gravoso en las actuales circunstancias.

Art. XIII.

De todo lo dicho en los artículos anteriores se infiere y repito en ménos palabras para la mayor inteligencia de los pueblos.

I. Que los vecinos contribuyentes de los Pueblos que no pasen de dos mil vecinos, y de esta suma abajo indistintamente (en cuyo caso están casi todos los de esta Provincia) deben elegir una Junta Municipal compuesta de diez Individuos vecinos contribuyentes.

II. Que esta Junta una vez elegida, debe ella sola (por que yá el Ayuntamiento cesó en el punto de elección) elegir de entre sus individuos ó de entre los demás vecinos contribuyentes y propietarios del Pueblo, un Corregidor y dos Regidores que son los empleados de la Municipalidad y principales encargados del poder ejecutivo, y por consiguiente los primeros en asiento, y que con el Secretario que por la Junta Municipal Corregidor y Regidores se nombre, formen el número de catorce personas: trece principales, como son los diez de Junta Municipal y tres empleados, llamados Corregidor y Regidores y un subalterno, qual es el Secretario: pero en el caso de que éstos nombramientos recaygan en individuos de la misma Junta, su número no podrá llegar á el de los trece Municipales citados.

III. Que la votación para las elecciones deberá ser pública.

IV. Que en dichas elecciones no se conocerán ya las diferencias de estado noble y general, ni se admitirán otras excepciones en los Electos que las naturales; esto es, las que los imposibiliten físicamente el desempeño de los empleos Municipales, y la excepción Civil de ser eclesiásticos, pues las demás deberán despreciarse como contrarias al artículo 140 de la Constitución; y por lo mismo en el caso de alegarse é interponerse se admitirán sin perjuicio de la posesión y ejercicio de sus empleos

(VI)

al que estarán obligados irremisiblemente una vez nombrados y posesionados.

Art. XIV.

Siendo los Ayuntamientos actuales los encargados en el cumplimiento de ésta orden, están por consiguiente autorizados para que puedan proceder por apremio, y todo rigor de derecho contra los vecinos contribuyentes que debiendo concurrir á la elección de Junta Municipal no lo exécuten sin legítima excepción.

Art. XV.

Se previene á los mismos Ayuntamientos actuales y á la Junta Municipal, nombrada que sea, procedan respectivamente a lo que les corresponde segun ésta orden, sin hacer consulta alguna á ésta Comisaría Regia; por que no permitiéndolo la claridad con que se les manda lo que deben hacer, se tendrían por pretextos dilatorios para la elección, que sin falta alguna ha de estar hecha y los Electos posesionados y en ejercicio de sus empleos el dia primero de Enero de 1812, haciéndomelo constar con remision del acta.

Art. XVI.

Siendo los empleos de Junta Municipal, Corregidor y Regidores una carga de estado, sin mas premio ni sueldo que el honor, reencargo á los Electores que hagan todo lo posible para que los nombramientos recaygan en personas, que sobre las demás qualidades para su buen desempeño tengan la de no necesitar por sus facultades de las del empleo para subsistir: previniéndoles vivan seguros de que el Señor General Comandante en Jefe Conde Erlon, há dado últimamente las órdenes mas terminantes y severas al Exército para que las autoridades civiles sean consideradas y respetadas como corresponde, y que castigará exemplarmente qualesquiera falta que en esta parte se pudiere cometer por los militares; así como Yo las sostendré y protegeré en todo lo justo y haré valer con el gobierno el mérito que contraygan.

Art. XVII.

Consiguiente á esta misma orden, no solo cesarán, elegidas las nuevas Municipalidades, los Ayuntamientos, sino es tambien las Municipalidades actuales creadas por mí interinamente con las que habla igualmente que con los Ayuntamientos esta mí

13

orden, á cuyo contenido deberán arreglarse exactísimamente.

181 ab ordinario es d el Art. XVIII.

Los Jueces de primera instancia nombrados por mí ó mis predecesores á nombre de S. M. C. interinamente, continuarán bajo la precisa condición de exhibir á las nuevas Municipalidades el título que obtuvieron y del que me pasaran testimonio justamente con el de elección.

Art. XIX.

Los Ayuntamientos y Municipalidades actuales que para primero de Enero de 1812 no hayan elegido las Juntas Municipales, y estas si no lo han hecho de los empleados del gobierno, Corregidor y Regidores, y dándoles posesión para poder exercer sus empleos, acreditándolo con el testimonio prevenido en el término rigorosamente preciso para que pueda llegar á mi noticia, incurrirán en la multa de 500 ducados en que desde luego los declaro incursos; la qual será de mancomun é *insolidum*, contra sus individuos, y con destino á los gastos de la guerra sin perjuicio de los demás procedentes á que haya lugar.

Los artículos precedentes contienen todo lo esencial que preceptuan los Reales Decretos relativo á la erección de las nuevas Municipalidades: por medio de ellas el Rey hace á los mismos Pueblos los artífices y los instrumentos de su propia felicidad: pero por mas sábias y benéficas que sean estas instrucciones, ellas podrían producir un efecto contrario si por ignorancia, error ó malicia de los vecinos electores recayesen los nombramientos de sus funcionarios públicos en personas ineptas y desafectas á él gobierno. Esto podría atraer sobre los Pueblos el colmo de su desgracia. Confío que ya en este caso los de Extremadura no darán oídos á consejos pérpidos de las personas que tantas veces los han engañado, y que deponiendo todo espíritu de partido y de toda otra pasión, se conducirán en las elecciones con la sola mira del acierto para su propio bien; en una palabra, para que las nuevas Municipalidades produzcan el bien y eviten el mal, es indispensable que los individuos que se elijan sean hombres de honor, aptos y decididamente adictos al gobierno, sobre cuyo punto hago el mas estrecho encargo á los Pueblos, pues ellos deberán ser responsables en todo caso de la conducta de los funcionarios que nombren para gobernarlos.

(VIII)

Del recibo y puntual cumplimiento de ésta mi orden espero el competente aviso.

Quartel general de Almendralejo 6 de Diciembre de 1811.

El Comisario Regio de Extremadura, El Secretario general,

Francisco de Theran.

Francisco Ximenez Riquelme.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

¹⁰² ^{Almedina b.} Laamour ordⁿ qui sumid. acava or nobis



16

Para despachos de oficio quatro mil.

SELLO QUARTO. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA POR EL REYNADO DEL SEÑOR DON JOSÉ NAPOLEON PRIMERO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Se que y cumplid pidiendo la alianza de la
mismo ayuntamiento q' se quedaron fechas.
En la villa q' se dio el dia d' Ayer el Alcalde
y q' mayor q' sea villa de los mandados en ella q'
se de Diciembre de mil ochocientos once.

Alcaldia

Notaria
D. Francisco Antonio
Mazuelo

Doy fe q' el dho. q' se en el dia de la fecha q' se
dio q' dho. del ayuntamiento p' el dia demandado
con el fin q' hacer saber la anterior orden.

Mazuelo

Cavildo En la villa de Almendralejo el diezmo dia del mes
de Diciembre de mil ochocientos once q' los señores
Presidente y vocales q' componen los ayuntamientos
dieron la orden q' se oponga a este expediente q' se
se la leyó al alcalde q' en su calidad q' cumplim.
acordaron se exponga en la fonda q' se pre-
viene p' informar edios en los sitios publicos
proximando p' el dia veinte y dos d' cada
mes q' se mire q' la misma ordena en la fonda



del Santissimo Crito del Rosario medra de
a traececa el Pueblo por la ocupacion de los
paz o las salas municipales destinadas al culto
uniendo a continuacion la Copia tanto unida
de los Echos que estayan fijados en el con-
sideracion y certificado el dho. juzgar hecho.
Asi lo a redactado y firmaron el que. Yo el
En. no. doy fe =

Pedro Julian
Alvarez
Spectator
Diego Gomez del
castillo
e R

Alonso Jose Juan Cabeza
Blanco Otero sarg
Francisco Diaz
Jose

Festivo del Edicto para el dia de San Isidro
en conformidad a la orden e indicacio-
n expedida por el Procurador y Prelado
de la Parroquia recta a Pedro Lopez
de la Vega
y sus beneficios para su obediencia
que en el dia Veintisiete del presente
se ha de celebrar para el nacimiento
de don Isidro que se ha de como
el dia Festivo para su obediencia
el cuerpo municipal conforme a lo
mandado en la misma orden.

Capítulo que abarca = como para men-
tido que se adopta proporciones de la
bog la mayor felicidad, se opera concuer-
toda los Señor con su consentimiento prestas
nacida y contraria al bien que le es

el acuerdo del momento que oírse acuda
era apremio, y la paciencia que se
si tuviera de seguir la paciencia que se
cada parte = Etendo a D. Pedro Sora en
la ciudad de Cáceres el año de M. C.
la remisión del pago de sello
que la ciudad osta el pago de sello
pública de la villa de Cáceres de la
que nubes de la villa de Cáceres

para el pago de la villa de Cáceres al
conceder a la villa de Cáceres el pago de la
gremiante y para que el concejo de la villa de Cáceres
comienda por la villa de Cáceres quedan
que anteceden que el pago de la villa de Cáceres
se fijen los diezmos que se pague a la villa de
Cáceres el pago de la villa de Cáceres que se pague
a Cáceres que se pague a Cáceres que se pague
en Cáceres que se pague a Cáceres que se pague

Significo con mi nombre
y fe de Cáceres





para los gastos de oficio que se hagan.

SELLO CUARTO. AN. MDCCLXII.
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA POR EL REYNADO DEL SEÑOR DON JOSÉ NAPOLEON PRIMERO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

En la villa de Almend. en Vinte y dos.
días de Junio d. Dic. 1806 en la villa de Almend.
puestos los señ. que componen la Junta
partida en la Junta del Santo Oficio
descubrir los votos de los señores para la
elección de Alcaldes y regidores en conformidad
al art.º que establece la orden que exordia en
este Capítulo. Se dio principio p'a D. N. Almend.
Bravo quién no intlig.º de la misma
que dñ. votó a D. Juan C. Pérez de Gómez
D. Fabian Gutierrez, Marq. S. X la Junta
D. Juan Latorre, D. Diego Villafranca,
D. Segundo Gorner, Baltazar Flores
Antonio Menino, Ben. de Encrucijada
y Juan C. Broo, y lo firmó -

Don Josef

Brazo

Voto de Ignacio Lagunes

de Juan C. Pérez, de Félix Polón, de J. C.
Fernando Vico, de Juan C. García, de Pedro
Montoro, de Matías Ruiz, de Lorenzo V.
M. Pino, de Fabian de la Torre, Marq.
de la Encrucijada y don Rafael Barrío y



3.

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA POR EL REYNADO DEL SEÑOR DON JOSÉ NAPOLEON PRIMFRO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Firmas — Ignacio Sagredo.

Voto de Fernando Alvarez —
Diego Lázaro, Dr. Fabián Gutiérrez, Dr. Francisco
Ledesma, Dr. Pedro Romero, Dr. José Vives, Juan
Soler de los Riegos, Andrés Peñalba, Pablo Ba-
nillas, Dr. Sebastián Leppontar, y Dr. Juan Land,
y lo firmó — Fernando Alvarez

Voto de Juan Baldomero —
Dr. Juan de la Barrera, Dr. Juan de la Barrera,
Dr. Diego Villalobos, Dr. Juan de la Barrera,
Dr. Fabián Gutiérrez, Juan C. Sosa, Dr. Juan C.
Bueno Carretero, Dr. Pedro Montes, Manuel Cortés,
Domingo Hurtado Lealda, Dr. Rafael Ferrer,
Dr. Juan de Pedro Mendoza, y lo firmó —

Gonzalo Fernández
Baldomero

Voto de José Colotto —
Dr. Rafael Ferrer, Dr. Juan Pérez, Manuel
Galbán, Dr. Juan Manuel, Manuel Diaz, Pedro
Nieto, Alonso Bravo, Dr. Leopoldo Gomez,
Ad. Peralta, Juan González, y lo firmó — C. G. Colotto

Voto de Juan B. B.

Juan Bote, Manuel Diaz, Juan Saquejino
Mellizo, Manuel Cortes, Fern. de Calderon,
Juan Rubio Calderon, Diego Gomez del Carrillo,
Alonso Bravo, Juan de Encuadrado, Antonio
Monino, y Francisco

co. Juan. Diaz. 1714. 1715. 1716.
Fern. Encuadrado. 1717. 1718. 1719.

José

Voto de Rodriguez Juan B.

Juan de Encuadrado, Dr. Rafael Vazquez, Dr. Jose
Bravo, Juan Co. Baja, Juan Bote, Juan Angel
Mellizo, Dr. José Vizcaino, Diego Gomez del Carril-
lo, Baltazar Funes, Antonio Monino, y
Antonio Sanchez.

Voto de D. Vicente La Pinta

D. Vicente La Pinta, Dr. Fabian Gutierrez, Pedro
Jose Vazquez, Manuel Vazquez, Dr. Diego
Villalobos, Dr. Segundo Gomez, Baltasar
Funes, Antonio Monino, Juan de Encuadrado,
y Juan Larios, y Francisco

Sebastian La Pinta

Voto de Pedro Lopez Saez

Pedro Lopez Saez, Diego Gomez del Carrillo, Dr.
Antonio Bravo, Diego Gomez del Carrillo, Dr.
Joaquin Vazquez, Juan Co. Baja, Juan Bote, Fern.
de Encuadrado, Dr. Rafael Vazquez, Dr. Juan Co.
de Encuadrado, Antonio Monino, Dr. Juan Larios,
y Francisco Gómez Saez =



Voto de Juan Colomos

49

Antonio Bracco, Dr. Juan Lavega, Dr. Rafael
Bonair, Juan P. Saa, Diego Gomez del Carrillo,
Dr. Vicente Victoria Minino, Marqués
de la Torre, Dr. Fabian Gutierrez y Linares
Buenavida, no jurado fino Juro
PRIMERO. ANO DE MIL ochocientos once

Voto de D. Diego Grau de S. M. Rey

Dr. Vicente Bracco, Diego Gomez del Carrillo,
Dr. Vicente Victoria, Dr. Rafael Bonair, Dr.
Luis Madaleno, Dr. Fabian Gutierrez y Marqués
de la Torre, Dr. Victoria Minino y Linares
Buenavida, Juan P. Saa, no jurado

Diego Grau de S. M. Rey

5

des Pedro

Voto de Alonso Gil

Dr. Juan Lavega, Antonio Bracco, Dr. Rafael
Bonair, Dr. Diego Gomez del Carrillo, Dr. Luis
Vicente, Dr. Juan Coloma, Dr. Juan de la Torre,
Dr. Vicente Victoria Minino, Fernando
Buenavida, no jurado F. no sabed

Voto de Juan Colomos

Antonio Bracco, Dr. Juan Lavega, Dr. Rafael
Bonair, Juan P. Saa, Dr. Vicente Victoria
Minino, Fernando Buenavida, Dr. Vicente
Gutierrez, Dr. Fabian Gutierrez y Linares
Buenavida, no jurado F. no sabed

Juan Colomos





Quarenta maravedis

SELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA POR EL REYNADO DEL SEÑOR DON JOSÉ NAPOLEON
PRIMERO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Voto de D. Ant. Esquivel

Marg. de la Reina, Dr. Juan Gutierrez,
D. Gregorio Villegas, D. Juan de Soler, D. Luis
Perez, D. Pedro Indurain, D. Alonso Nuño,
D. Juan del Riego, D. Juan de Gómez, D. Pe-
dro Francisco Lluc, y firmio:
Antonio Esquivel

Voto de Mariano Gordon

D. Juan Gutierrez, Dr. Vicente Gaudia,
Dr. Juan Gomez, Dr. Juan de Soler, Marg. de la
Reina, D. Antonio Nuñez, D. Celio Golfin
Gómez, D. Diego Gomez del Castillo, Alonso
Braza, y firmio: *Mariano Gordon*

Voto de Juan Sang. Mellizo

D. Juan Caocas, Alonso Braza, D. Diego Gomez
del Castillo, Marg. de la Reina, Dr. Juan de La-
derdon, Dr. Juan Gomez, Mariano Diaz, D. Diego Ca-
vaca, Dr. Juan de Gómez, Juan Vicente La-
derdon, y firmio: *Juan Sangmeliz*





5
10

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA POR EL REYNADO DEL SEÑOR DON JOSÉ NAPOLEON
PRIMFRO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Voto de Manuel Cárdenas

Diego Cañada, Dr. Segundo Gómez, Juan José
de la Fuente, Dr. Francisco Moreno, Dr. Pedro Gutierrez
Hidalgo, Dr. Francisco Montes, Dr. Pedro Moreno, Pedro
Sánchez Vito, Dr. Juan Cárdenas, Dr. Juan José Vela y
Junior

Marcos Cárdenas

Voto de Miguel Gutiérrez

Dr. Pedro Gutiérrez, Dr. Juan José Vela, Dr. Juan
Cárdenas, Alvaro Bravo, Dr. Rafael García, Juan
Sosa, Diego Gómez del Castillo, Don Vicente,
Dr. Matías Serna, Dr. Juan José Fernández y Junior
Miguel Gutiérrez

Voto de Dr. Juan Cárdenas

Dr. Fabio Gutiérrez, Marqués de la Encarnación,
Dr. Pedro Moreno, Dr. Juan José Vela, Dr. Matías
Sosa, Alvaro Bravo, Dr. Rafael García, Diego
Gómez del Castillo, Juan Cárdenas, Dr. Juan José
Vela, Dr. Vicente García, Alvaro Bravo, Dr. Juan
Cárdenas, Vicente García, Dr. Juan José Vela
y Junior

Dr. Juan Cárdenas
et alios

Voto de D. Rafael García

Alvaro Bravo, Dr. Juan Cárdenas, Diego Gómez

de Villarrubia, Juan C. Soriano, Dr. Vicente, Dr.
Javier Gutierrez, Dr. Diego Villalobos, Dr. Ma-
nuel Segundo, Dr. Juan Pedro, Dr. Juan
Perez y Jimenez, Rafael Benitez

Voto de D. Juan Sandoval

Alonso Bravo, Dr. Juan Latorre, Dr. Pedro
Muniz, Dr. Luis Pardo, Dr. Vicente Garcia, Dr.
Agustino Mendoza, Dr. Francisco Vazquez, Dr.
Juan Pedro Garcia, Juan C. Soriano, Dr. Gaspar Gomez
del Castillo y lo Jimenez, Juan Sanchez, Pancho

Voto de D. Agustin de Mendoza

Dr. Juan Manuel Munoz, Dr. Francisco Vazquez,
Dr. Juan Manuel Munoz, Dr. Diego Villalobos,
Dr. Francisco de la Barrera, Dr. Juan Pedro
Manuel Diaz Arias, Juan C. Soriano, Dr.
de la Barrera, Dr. Javier Gutierrez, Dr. Juan
Pedro, Dr. Leo Gomez y Jimenez, Agustin de
Mendoza

Voto de Domingo Gómez

Meng. de la Barrera, Dr. Pedro Ignacio Banedor,
Dr. Diego Villalobos, Manuel Diaz Arias,
Dr. Francisco Vazquez, Dr. Rafael Benitez,
Donato Carrasco, Pablo Sanchez, Dr. Agus-
tin Mendoza, Dr. Juan Pedro, Dr. Juan
Domingo Gómez

Voto de Donato Carrasco

Manuel Lopez, Meng. de la Barrera, Dr.

116

Diego Gómez del Castillo, D^r. Ag^r d^r Gómez,
D^r. Juan de la Saxeña, D^r. Juan Montes,
D^r. Diego Villa Lobo, D^r. Fabian Gutierrez,
Juan B.^r, D^r. Francisco Bernaldo y Jiménez

Antonio Denate Carrasco

~~PERGAMINO DE EL REY NUEVO DEL SEÑOR DON JOSÉ MARÍA DE MOLINA
ANNO DE MIL QUINIENTOS ONCE~~

Voto de Pedro Ignacio Barrientos

Honoro R. R. R. R., Diego Gómez del Castillo, Ma-
nuel Cotes, Juan B.^r, Juan de la Saxeña,
Juan de Villanueva, Juan Bernaldo de Villanueva,
D^r. Juan Latorre, Honoro Claudio Testal,
Juan Sanguino Mellis, y Jiménez

Pedro Ignacio

Barrientos

Voto de Fernando Buenavida

D^r. Diego Villa Lobo, D^r. Pedro Montes, Juan
de la Saxeña, D^r. Juan de la Saxeña, D^r. Juan
Fdez. D^r. Fabian Gutierrez, Honoro Claudio
Testal, Juan Bernaldo, D^r. Juan Bernaldo, Pedro Ignacio
Barrientos, y Jiménez

Fernando Buenavida

Voto de Juan Bernaldo

D^r. Pedro Montes, D^r. Fabian de la Saxeña
D^r. Juan de la Saxeña, D^r. Juan Fdez.,
Juan Bernaldo, D^r. Juan Bernaldo, Pedro Ignacio Barrientos



Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QIARETA
TA MARAVRIDIS, AÑO DMI MCL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA POR EL REYNADO DEL SEÑOR DON JOSÉ NAPOLEON
PRIMERO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Alonso Claudio total, Juan José, Juan
Luis y Francisco Juan Encuencida

Alonso Claudio total

D. Fabio de la Puebla, D. Juan Collado,
Alonso Bravo, D. Pedro Montes, Diego Go-
mez de la Villa, Juan Jose, Pedro Ignacio
Barrujeto, Juan Jose, Marcial Ortiz,
Juan Encuencida y Francisco

Alonso Claudio total

Voto de D. Juan de Nuevo

D. Juan de Veloz, D. Francisco Nuevo, D. Fabio
de la Puebla, D. Juan de la Puebla,
de la Barrera, Mang. de la Llona, da
D. Rafael Benito, Juanq. de la Llona,
Juan Félix Ratto, Juan Lopez, Diego del
Castillo, D. Diego Villa, Francisco
Bueno, D. Juan B. Bueno
y Villalover

Voto de Juan Romero

D. Juan de la Barrera, Pedro J. B. Tor.
D. Pedro Montes, D. Alonso Chumacero



7
12

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARNA
TÀ MARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA POR EL REYNADO DEL SEÑOR DON JOSÉ NAPOLEÓN
PRIMFRO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Meng. de la Unión, Dr. Juan de Vela, Alvaro
Claudio Pérez, Pedro García no Soto, Dr. José
Arias, Juan Bote y Jiménez

Juan Romera

Voto de Juan Huerta

Meng. de la Unión, Dr. Fabián Gutiérrez, Dr.
Fabián de la Barrera, Dr. Juan Pérez, Dr.
Antonio Bravo, Dr. Vicente Gómez, Dr.
Juan Cerdido, Dr. Diego García de Castillo, Enri-
co García, Pedro García, López y Jiménez

Juan García Huerta

Voto de Diego Luis Pérez del Castillo

Meng. de la Unión, Dr. Fabián Gutiérrez,
Antonio Bravo, Dr. Diego García, Dr. Juan
de la Barrera, Dr. Diego Gómez del Castillo, Dr.
Luis, Dr. Juan Pérez, Dr. Francisco Moreno, Dr.
Pérez Montes y Jiménez

Diego Castillo

Voto de Meng. de la Unión

Dr. Fabián Gutiérrez, Dr. Juan Pérez, Dr. Pedro
García, Dr. Pedro Romero, Alvaro Bravo,

D. Diego Villalobos, Frad. de la dn.
Mariano del Puerto, D. Juan de la
Barnera, Antonio Merino y Jiménez

El Marq. de Encinas

Voto de D. Juan de Soler

D. Juan Manuel Nuevo, D. Diego Villalobos
Merino, D. Juan Marq. de la Encina, D.
Juan Gutiérrez, D. Francisco de la Pava,
Juan Bautista, D. Pedro Montero, Ignacio
Gómez, D. Francisco Nuevo y Jiménez

D. Juan de Soler

D. Gutiérrez

Voto de D. Alonso Bracamonte

Marc. de la Encina, D. Juan de Soler,
Alonso Bracamonte, D. Juan de Padro, D. Pedro
Burgos, D. Diego Villalobos, D. Bartolomé
Carrasco, D. Pedro Montero, D. José de
Carrasco, D. Pedro Montero, D. José de
Gómez, D. Francisco Nuevo y Jiménez

D. Alonso Bracamonte
Villalobos

Voto de D. Diego Villalobos

Alonso Bracamonte, D. Rafael Ruiz, D. Diego
Gómez del Castillo, Juan de la Rosa, Francisco Jiménez,
D. Juan Cárceles, D. Juan de la Barnera,
Marc. de la Encina, D. Juan Gutiérrez
D. Pedro Montero, y Jiménez

D. Diego Antonio
Villalobos

Voto de Juan Gallardo

13

Manq. de la nom. de Dr. Fabian Gutierrez, Pedro
Ignacio Bautista, Monseñor Bracho, Dr. Juan Velez,
Padre Vicente, Manuel Diaz, Domingo
Gutierrez, Agustin Romano, Dr. Ignacio D.
Gómez, no se sabe =

Foto de Ratto Sanillay

Dato de Villalba
D. Julian Gómez, Alvaro Braver, Dr. Adrián
Gutiérrez, Wangs de la Huerta, Dr. Juan R.
Soler, Dr. Rafael Benítez, Maestro Díaz,
Dr. Ignacio Gómez, Dr. Cobas, Dr. Merino;
y Junio = Padre y las Villalba

Noto de Pedro Lemos

D. Pedro ZENKO y
Honoro Bravo, Dr. Juan Latorre, Manuel
Díaz, José Vicuña, Juan Mufia, Pedro Iglesias
Bueno, Honoro Claudio Tával, Dr. Fabián
Gutiérrez, Juan Sanguino, Mellino, Dr. Juan
Cirio Cavallero, no fermo Dr. ro Laver-

Not. de Pedro Monari Castañer

de Pedro Monar catorce
Fran^co. Marⁱo. Juan^e Larrona, Dr. Juan^e
Velas. Dr. Ag^r. Gómez, Dr. Julian Gutierrez,
Mang.^s de la Encina, Dr. Rafael Sainz,
Pedro Ignacio Bartos, Juan Sangreino
McAllister, Matto Sangreino no tiene D.
no Larrona





Quarenta maravedis

SELLO QUARTO, QUASE
TA MARAVEDIS, ANO DILE
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA POR EL REYNADO DEL SEÑOR DON JOSÉ NAPOLEON
PRIMERO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Voto de Juan P. Gómez

Dr. Juan P. Pérez, Dr. Juan C. Larrinaga, Dr.
Juan Cárdenas, Juan Ballesteros, Dr. Fabián
Gutiérrez, Dr. Pedro Domínguez, Dr. Ignacio
Gómez, Juan C. Sosa, José Gregorio Ortega,
Sebastián Martínez no firmo, don
no Lávera

Voto de Sebastián Gil Morcillo

Dr. Juan C. Pérez, Juan Medina, Alonso
Fidalgo, Juan C. Sosa, Dr. Rafael Gómez,
Andrés de Alba, Andrés Guernica,
José Gregorio Ortega, Tomás Zárate
Juan Roque de la Bautida y Jiménez
Sebastián Gil
Gil Morcillo

Voto de Juan D. Díaz Arias

Dr. Juan Latorre, Alonso Bravo, Dr. Fabián
Gutiérrez, Manuel Díaz, Dr. Antón Chaves,
Dr. Juan P. Pérez, Dr. Agustín Gómez, José Vizente,
Manuel del Olmo, Dr. Juan C. Sosa, Juan Lávera
no firmo. G. no laver



14

cuarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN TA MARAVEDIS. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA POR EL REYNADO DEL SEÑOR DON JOSÉ NAPOLEON
PRIMFRO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Voto de Manuel Diaz Arias

Honoro Bravo, Dr. Juan Latorre, Dr. Fabian
Gutierrez, Juanq. De la Encina, Dr. Francisco
De la Parra, Dr. Segundo Gomez, Dr. Diego
Villafobos, Antonio Alarcos Domingo, Henr.
Cerezo, Beltrana Flores, y Jimenez

Manuel Diaz Arias

Voto de Dr. Mun. Segundo Gomez

Puan Murillo, Pablo Barillas, Don. P. Gutierrez,
Isidro Galvanez, José P. Pineda Ceollo, Fernando Cadena,
Francisco Vela, Dr. Ignacio Vicentiza, Juanqueira, Emilio
M. Dr. Nico los Bores,

Manuel Sgdo. Gomez

Voto de Pedro Sanchez

Dr. Fabian Gutierrez, Dr. Diego Villafobos, Dr. Matos
Puin, Dr. Matias de la Puna, Dr. Pedro Morales,
Honoro Bravo, Juanq. De la Encina, Dr. Segundo Gomez
Juanco Lopez, Manuel Diaz, Dr. Diego Gomez
y Beltrana Flores y Jimenez Andres Perez

Voto de Antonio Braguera

D. Juan de Veler, Dn. Juan Pedroza, D. Pedro Montes, D. Juan de Gómez Calvillo, D. Pedro Romero, D. Juan Sotomayor, D. Alonso Bravo, Juan de Oteiza, Judas Guerreiro, Ignacio Braguera y finio =

Antonio Braguera

Voto de Sotomayor

D. Juan de Veler, Miguel Gutierrez, Diego Ca-
uero, And. Lealba, D. Diego Villalobos,
Mang. de la Incom, Dn. Segundo Gomez,
Jes. Ibarra y Gómez, D. Rafael Benítez, An-
tonio Menino y finio =

Sotomayor

Voto de Antonio Láviva

D. Juan de Veler, D. Juan de Gómez, D. Diego
Villalobos, Dn. Segundo Gomez, D. Rafael
Benítez, Dn. Fabian Gutierrez, Mang. de
la Incom, D. Antonio Mexino, Dn. Juan
Cortés, Manuel Oteiza, no finio =

Voto de D. Diego Pequeño

D. Diego Villalobos, D. Fabian Gutierrez, Dn.
Juan de Veler, Mang. de la Incom, Dn. Juan
de Oteiza, D. Pedro Benítez, Juan de Sotomayor,
Rafael Benítez, Antonio Mexino, Manuel
Cortés, Dn. Segundo Gomez y finio =

Diego Pequeño

Voto de Alonso María

15 10

Dr. Juan de la Barrera, Dr. Fabian Gutierrez,
 Marg. de la Encina, Manuel Varela, Art.
 Muñoz, Dr. Segundo Gomez, Dr. Rafael Benítez,
 Man Sanguino, Dr. Venancio Varela, Diego
 Gomez del Castillo, y no firmo F. no. sacer-

Voto de Mateo Langarica

Dr. Fabian Gutierrez, Dr. Juan de la Serna, Marg.
 de la Encina, Dr. Rafael Benítez, Dr. Diego
 Villalobos, Dr. Francisco Varela, Cavallo, Dr. Juan
 de la Barrera, Dr. Segundo Gomez, Diego
 Gomez del Castillo, Manuel Varela, no firmo
 F. no. sacer-

Voto de Juan Puebla

Manuel Varela, Dr. Fabian Gutierrez, Dr. Diego
 Villalobos, Dr. Rafael Benítez, Dr. Segundo
 Gomez, Dr. Juan de la Barrera, Dr. Venancio
 Gomez, Marg. de la Encina, Dr. Diego Gomez
 Varela, Marg. de la Encina, Dr. Diego Gomez
 del Castillo, no firmo F. no. sacer-

Juan Puebla

Voto de Diego de Dios

Dr. Juan de la Serna, Dr. Fabian Gutierrez, Dr. Venancio
 Varela, Marg. de la Encina, Dr. Rafael Benítez,
 Manuel Varela, Dr. Agustín Verdorada, Juan Ceballos
 Benítez, Dr. Segundo Gomez, Dr. Segundo Gomez, Alonso
 Brusco, no firmo F. no. sacer-



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARETA
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA POR EL REYNADO DEL SEÑOR DON JOSÉ NAPOLEON
PRIMERO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Voto de Manuel Pareja

Manuel Gómez, Maestro de la Escuadra, Dr.
Francisco Pérez, Dr. Fabián Gutiérrez, Maestro
Sra. Dr. Rafael Berrio, Manuel Díaz,
Antonio Mexino, Dr. Francisco Viernes, Dr.
Leyendo Gómez, notario. Dr. no se recuerda

Voto de D. Juan Díaz Calvillo

Dr. Fabián Gutiérrez, Maestro de la Escuadra,
Dr. Lorenzo Moreno, Dr. Vicente Viernes, Dr.
Padre Viernes, Dr. Rafael Verriz, Manuel
Cinty, Dr. Juan Pérez, Dr. Juan Pérez Pe-
ñalveras, Antonio Mexino y Frínio =
Juan Bueno
Zabalza

Voto de Alfonso Pérez

Dr. Fabián Gutiérrez, Maestro de la Escuadra,
Dr. Rafael Berrio, Manuel Díaz, Dr.
Antonio Mexino, Dr. Francisco Viernes, Dr. Leyendo
Gómez, Dr. Juan Pérez, Alonso Bravo Cris-
toval García y Frínio = Romualdo Linares



The Turbulent.

TO, QUARER,
ANODEMIE,
EZ.

SELLO QUAR.
TA MARAVEDIS.

~~VALGA POR MIGRANA OCHO CIENTOS SIEGUE NAPOLEON~~
PRIMERO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Goto de laigad Maarten Hanguel

Dr. Fabian Gutierrez, Dr. Angel Alarcón, Dr.
Dr. Rafael Yáñez de la Fuente, Dr. Pedro
López, Dr. Antonio González, Dr. Diego
Villalobos, Dr. Pedro Gómez, Dr. Pedro Martínez
Bartolomé Flores y Jiménez.

Miguel Karjelff

Vito De Somerote Laxas

Acto de Constitución LXXXVII

Manuel Gómez, Ministro de Hacienda. Nicanor Marín, Ministro de Relaciones Exteriores. Dr. José Antonio Gutiérrez, Dr. António da Cunha, Ministro de Finanzas. Vicente Fernández, Ministro de Hacienda. Dr. Pedro Varela, Ministro de Hacienda. Manuel Díaz, Ministro de Hacienda. Dr. Francisco Gómez, Ministro de Hacienda. Dr. José María Gutiérrez, Ministro de Hacienda. Dr. José María Gutiérrez, Ministro de Hacienda.

Vito & D. nata. Pinix

Mata Ruiz D. Diego Velasco, Dr. Sebastian
de Pedro Martínez, Dr. Antonio Martínez, Dr. Juan Soria,
Laporta, Dr. Antonio Martínez, Dr. Juan Soria,
Juan Vicente Díaz, José Gregorio López, Juan
Mármol, Dr. Vicente Fernández, Pedro Ignacio Ba-
nuelos, Dr. Vicente Fernández, Pedro Ignacio Ba-
nuelos, Dr. Vicente Fernández, Pedro Ignacio Ba-
nuelos, Dr. Vicente Fernández, Pedro Ignacio Ba-



Voto de Alejandro Gómez

Dr. Rafael Verdir, Marq. de la Encina, Manuel
Ortiz, Dr. Fabián Gutiérrez, Dr. Juan Co. Veler,
Antonio Merino, Juan Co. Sora, Diego Gómez
del Castillo, Dr. Segundo Gómez, Dr. Diego Co.
Malooy, no firmó y no sabe =

Voto de Juan Co. Veler Santosa

Dr. Fabián Gutiérrez, Marq. de la Encina.
Dr. Pedro Montaña, Dr. Juan Co. Veler, Dr. Juan Co.
de la Encina, Dr. Rafael Verdir, Juan Co.
Sora, no firmó, Conty. Dr. Segundo Gómez,
Antonio Merino, no firmó y no sabe =

Voto de Juan Co. Veler del Castillo

Dr. Rafael Verdir, Diego Gómez del Castillo,
Juan Co. Blas, Diego Ladrón, Manuel
Díaz, Alonso Tejada, Juan Merino, Dr. Juan
Gutiérrez, Marq. de la Encina,
Dr. Juan Co. Veler y firmó =

Francisco Co. Orte
orellana

Voto de Alonso Albares

Diego Gómez del Castillo, Diego Ladrón,
Diego Gómez del Castillo, Alonso Tejada, Juan
Merino, Marq. de la Encina, Dr. Juan Co. Veler, Dr. Segundo
Gómez, Juan Co. Veler, no firmó y no
sabe =

Voto de Manuel Gómez

12

17

Marcos de la Cremi, Dr. Fabian Gutierrez,
Manuel Cortes, Dr. Mariano Velez, Dr. Pedro Serran-
tino, Manuel Diaz, Dr. Rafael Dennis,
Antonio Moreno, Juan Lopez, Dr. Segundo
Gomez, y Francisco Manuel Suarez

Voto de Fermín Díaz

Manuel Cortes, Dr. Mariano Velez, Dr. Segundo
Gomez, Dr. Fabian Gutierrez, Manuel Diaz,
Juan Diaz, Alvaro Rivas, Dr. Domingo Moreno,
Antonio Lopez, Bartolomé Garcia, Donato
Carrasco, no firmo y no saben

Voto de Dr. Pedro Vaca de Alcalá

Dr. Matías de la Peña, Dr. Mariano Velez,
Dr. Matías Vaca, Dr. Domingo Moreno, Manuel
Diaz, Juan Salguero, Juan Diaz, Juan
Bote, Mariano Vaca, Pedro Vaca y Francisco:

Firmo bueno

Alcalá

Voto de Dr. Diego Cortes

En voto contrario,
protesto de la Peña, Dr. Mariano Velez, Dr. Co-
rtes, Manuel Diaz, Dr. Rafael Dennis, Juan Co-
rtes, Juan Salguero, Dr. Mariano de la Pe-
ña, Pedro Vaca, Juan Diaz, Dr. Segundo
Gomez, y Francisco. Diego Fernández

Corte

17





Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA POR EL REYNADO DEL SEÑOR DON JOSÉ NAPOLEON
PRIMERO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Voto de Juan Díaz

J. Fabian Gutierrez, Marq. de la Torre,
Dr. Ignacio Vicentino, Dr. Juan P. Siles, Dr. Diaz
Gómez del Castillo, Agustín del Castillo, Juan
Branavida, Dr. Luis Verdade, Dr. José Grado,
Dr. Francisco de Asís, y Francisco
Juan Díaz

Voto de D. Bartolomé Barrero

Dr. Bartolomé Barrero, Dr. Sebastián Lapuerta, Alvaro
López Gómez, Dr. Juan de la Torre, Manuel
Díaz, Dr. Juan Díaz, Dr. Jerónimo Moreno, y
Juan Pedro de los Ríos, y otros

D. Bartolomé Barrero
Salvadoreño Díaz

Voto de Jerónimo Díaz

Baltasar Flores, Manuel Díaz, Juan
Sánchez Coto, Juan Balle, José Julián
González, Juan Gallardo, Juan Díaz
Fijo del Pueblo, Jerónimo Moreno, Cuatro
Sanguinoso, y otros





13
B
Clemente de la Noguera.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA POR EL REYNADO DEL SEÑOR DON JOSE NAPOLEON PRIMERO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Voto de Juan Pérez de los Reyes

Juan Manuel Díaz, José Merchante, Dr. Juan Botella, Dr. Julian González, Manuel Cortés, Dr. Juan Francisco Sanguino, Dr. Fabian Gutierrez, Dr. Rafael Fernández, Dr. Juan Pérez de los Reyes, Dr. José y Fermín.

Voto de Juan Lorenzo Cortés mayor

Dr. Fabian Gutierrez, Juan Díaz de la Encina, Dr. Alfonso Bravo, Dr. Sebastiano Laporta, Dr. Juan Manuel Antes, Manuel Díaz, Dr. Vicente Beloqui, Dr. Juan Gómez Vannesa, Dr. Rafael Fernández, Dr. Fermín J. Sáenz.

Voto de D. Joaquín Bracho

Dr. Joaquín Gutierrez, Alfonso Bravo, Dr. Vicente Laporta, Dr. Juan Gómez Velez, Dr. Juan Gómez Vannesa, Dr. Venancio Vucoro, Dr. Dolores Villa Lobo, Dr. Vicente Beloqui, Manuel Díaz, Manuel Antes, Joaquín José Bracho, Dr. Fermín J. Sáenz.

Don Diego Caocón

Y. Fabian Gutierrez, Dr. Diego Villalobos,
Dr. Juan de Veller, Mariano Orta, Mar. Diaz,
Dr. Francisco Vucio, Alonso Bravo, Dr.
Sequieds Gomez, Frad. Lopez, Marq. de la
Concepcion, y otros.

Diego Cabello

160 ddo. de don Genaro Muñoz

D^r. Fabian Gutierrez, D^r. Juan C. de la Serna,
D^r. Diego Villa Lobo, D^r. Matias Peña, D^r.
~~Manuel Gutiérrez~~ Manuel Diaz, D^r. Nicotto
Pascua, D^r. José Grado, D^r. Leocadio Zaporta,
D^r. Juan Grado y Jimenez

Nordmij B.

Cardillo

Voto de Pedro Henrique Graciosa

Dr. José Prado, Dr. Juan de Barrera, Dr.
Segundo Gómez, Dr. Pedro Montez, Dr.
Francisco Bela, Alonso Braco, Dr. Pedro
Quiroga, Matías Fernández Botto, Dr. Pedro
Ignacio Barrionuevo, Diego Cecerón,
Jesús Pérez.

Voto. de Juan Bautista

~~Dr. Antonio Almácera, Madrid, Spain~~



19¹⁴

Manuel Diaz, Manuel Lopez, Juan de
Atca, Manuel Serrano, Marq^o de la Huerta,
D^r Francisco Gomez, D^r Juan de Vela,
D^r Rafael Brana, rofano & no sacar

~~Yanario Barquera~~ ^{Yanario por el reyando del señor don José Nájera}
~~Yanario Barquera~~ ^{Año de mil ochocientos quince}
D^r Fabian Gutierrez, Marq^o de la Concess, ^{da}
D^r Pedro Montaxo, Diego Villalba, D^r Agustin
Villanueva, D^r Juan, Pérez, Tres frailes Diego
Gomez del Castillo D^r, Juan, Ortiz Cavaller, ^{co}
D^r Benancio Bueno y firmó Ynacio Jose
Barquera.

~~Fern, Copete~~

D^r Fabian Gutierrez Marq^o de la Concess, ²⁰
Yrueta, D^r Diego Villalba, D^r Juan, Pérez
D^r Agustin Villanueva D^r Juan, Ortiz Cav., ²⁰
Diego Gomez del Castillo. H. Benancio Bueno,
Pdro Montesq y no firmó por no saber.

~~Loyola~~ D^r Fabian Gutierrez. El S^r Marq^o de la Encomienda
y Agustin Villanueva que no se firmó D^r Juan, Ortiz la
balleza. H. Benancio Bueno D^r Marcos Ruiz q^r Pedro
Montesq. q^r Juan, Vela q^r Matias de la Peña q^r
no firmó por no saber


DIPUTACION
DE BADAJOZ, al. D^r Fabian Gutierrez q^r Pedro Montesq. El Marques
y Marques de la Encomienda q^r Vicente Garcia q^r Juan, Co



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA POR EL REYNADO DEL SEÑOR DON JOSÉ NAPOLEON
PRIMERO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Guadalupe Moreno. Juan José Sánchez.
Diego Gómez del Castillo. Juan Francisco Gómez.
Miguel de la Puebla. Francisco Díaz.
D. Juan López
Haro y Tamariz

D. Juan López y Gómez. Luisa de la Barrera. Marqués de la
Golfin. Francisco de Aguirre. Diego Villalobos. Marcos Ruiz.
Miguel de la Rosa. Juan Bautista del Corral.
Alfonso Gómez. Miguel Gómez y Andrade
Pereira y lo firmo. Gaxasa, Gómez y
Cáceres

D. Juan Gómez
y Pérez de la Barrera. María Relatina
y Pérez de Gómez. Pedro Bonino. Juan
Gómez y Pérez de la Barrera. Pedro
Montero. Antonio Chumacero. Diego Ca-
ceres y Juan de Uda. y lo firmo.
Juan González
de la Torre

Pedro Pérez

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Juan Moreno. Juan de la Barrera



15.
20
quinto sacerdote

SELLO QUARTO, QUARETA
MARAVELLA, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NUEVE
VALGA POR EL REYNADO DEL SEÑOR DON JOSE NAPOLEON
PRIMERO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Favian o de la Bonada. Pedro Ignacio Ramírez
Fran. Bayon Campinang. don Lucas Moreno.
Diego Latorre de Josefa Ormeño. Diego del Castillo
y sus hijos Moreno y firmó. Pedro Sanchez
y sus hijos Moreno y firmó. Pedro Sanchez
y sus hijos Moreno y firmó.

Nicolas Dorro y su hija Francisca dñ. Marco Ruiz. que tienen
Garcia. don Juan Velez. don Pedro Moreno. sus hijos
Moreno. Diego Gomez del Castillo. que tiene
Alonso José Bravo. don Lorenzo Moreno. y los firmos
Nicasio Dorro

doz. 20
Amaya dñ Favian Gutierrez. el Marqués de la Lucía. que tienen
Viles dñ Vicente Garcia. dñ Marcos Ruiz y sus hijos
Monica dñ Rafael Bermeo. Man. Diaz Arias
Man. Correa. Antonio Meino. y los firmos.
Luis Amaya

Diego Fernández. Baltazar Flora. Juan Gallard. Juan
Nieto Antonio Merino. Baltazar Flora. Juan Gallard. Juan
Boc. Juan Corra. dñ Juan Caseras. dñ Favian Gutierrez
y sus hijos Moreno. Manuel Correa. Juan Correa. q
lo firmo.
Diego Fernandez
Nieto

Mario Ruiz, dn Juan Co Viles, dñ Benito Díaz.
no, dñ Juan Co Bueno Cavalloz, Alonso José Díaz
co dñ Fabián Gutiérrez, Marqués de la Llave.
mundo y dñ Rafael Bonet y no firmo por
no saber.

Domingo Gómez

~~Linares~~ dñ Juan Láveras, dñ Gregorio Cortés, Marq.
Díaz, Matías Esteban, Fernández Díaz, Marq.
dñ Francisco de la Cuesta, dñ Fabián Gutiérrez, Diego
Gómez del Castillo, dñ Vicente Gómez, Manuel Cortés,
no firmó g. no saber =

Voto de Juan Co Molano

dñ Juan Co Neler, dñ Agustín Mendoza, dñ
Vicente, Matías Sanguino, dñ Millan,
dñ Segundo Gómez, Alonso Bravo, Pablo Díaz,
Manuel Gordon, dñ Fernando, no firmó
G. no saber =

Voto de Antonio Villa:

Manuel Moreno, Diego Ortiz Gómez, don Jorge,
Juan Gómez, dñ Juan Co Gómez, Antonio Márquez, Juan Gómez
Márquez, Baltazar Flores, dñ Juan Co Gallardo,
dñ Pedro Montero, Marq. de la Cuesta, dñ
no firmó g. no saber =

~~Voto de Juan Co Molano~~ dñ Juan Co Molano dñ Juan Co Molano
Gutiérrez, dñ Juan Co Gómez, dñ Rafael Acuña,
Antonio Márquez, Manuel Cortés, Marq. Díaz,
dñ Juan Co Baena, dñ Diego Villalba, Juan Co Díaz
y firmó Jose Díaz

Voto de Juan José Guzman

16 21

D. Juan Gutierrez, Marq. de la Mota, da Dr.
Miguel Serrano, D. Pedro Romero, Dr. Diego
Villalobos, D. Pedro Montero, D. Juan lo Siles,
Dr. Agustin Alvarado, Baltazar Flores, Ant.
Ucero no fuiyo & no saben

Voto de D. Pedro Guzman

D. Juan Gofin Ladrero, D. Fabian de la
Barneras, D. Juan Serrano Gofin, D. Juan
Ortiz Cavallero, D. Pedro Montero, D. Diego
Villalobos, D. Matias de la Pena, D. Francisco
Rufo Villalobos, D. Ezequiel Ucero, D. Diego
Cavallero y fuiyo D. Pedro Alvarez
de Guzman

Voto de Martin Madrid

D. Fabian Gutierrez, D. Pedro Montero, D.
Diego Villalobos, D. Juan lo Siles, D. Segundo
Gomez, D. Diego Gomez del Castillo, D. Juan
de la Barneras, Ezequiel Ucero, Manuel
Diaz, Manuel Serrano no fuiyo & no saben

Voto de Domingo Gutierrez

José Julian Gonzalez, D. Segundo Gomez,
Luis de la Encienda, Juan Villalobos, Antonio
Conchuelo, Juan Gonzalez, D. Juan lo Siles,
D. Pedro Montero, D. Fabian Gutierrez, D.
Juan Garcia y fuiyo

Domingo Gutierrez



Quinto sello maravilloso.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVELIAS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA POR EL REYNADO DEL SEÑOR DON JOSÉ NAPOLEON PRIMERO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Voto de Manuel Castañeda

Andrés Gómez, Simón de Caderas, Miguel Gutierrez, Andrés Gurkero, Manuel Sotres Juan Campomanes, Dr. Juan José Gómez Caderas, Diego Gómez del Castillo, D. Rafael Benítez, Marqués de la Ensenada y finio:

Manuel Castañeda

Voto de D. Fabián Gutiérrez

Marqués de la Ensenada, Dr. Juan José Gómez, Dr. Diego Villalobos, Dr. Pedro Montoro, Dr. Juan Saveriano, Dr. Alonso Braco, Dr. Agustín Merodosa, Dr. Pedro Romero, Marqués Díaz, Diego Gómez del Castillo y finio:

Voto de D. José Julián González

D. Juan José Gómez, Alonso Braco, Dr. Agustín Merodosa, Marqués Díaz, Juan Sanguino, José Botón de Cuellar, Pedro Ignacio Barrionuevo, Marqués de la Ensenada, Marqués Sotres, Pablo Sanz y finio: D. José Julián González



17 82

Sociedad Maravilla

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVELAS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA POR EL REYNADO DEL SEÑOR DON JOSÉ NAPOLEON
PRIMERO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Voto de Pedro Flores

Mateo Languino, Manuel Paeso, Juan Languino,
Manuel Gómez, Dn Agustín Merediz, Dn
Pedro Flores mayor, Dn Agustín Merediz, Dn
Juan Soler, Dn Pedro Vázquez, Dn Juan Vázquez
Loreto, Dn Segundo Gómez, Dn Bernardo Gómez,
no firmó Dn no se sabe

Voto de Luis Pérez

Dn Agustín Merediz, Dn Juan de Soler, Alonso
Gómez, Dn Pedro Quirós, Dn Pedro Montes, Dn
Lázaro Gutiérrez, Dn Rafael Vázquez, Mateo
Languino, Juan Languino, Juan de la Hu-
erquera, no firmó Dn Pedro Sánchez
comisionado; no firmó Dn Pedro Sánchez

Voto de Juan Ramírez

Alonso Languino, Dn Pedro Montes, Dn Francisco
Pérez, Lenguado, Gil Benito, Juan Pérez, Juan Pérez
Serrano, Domingo Hernández, Juan Hernández, Juan Pérez, Juan Pérez,
Dn Juan Gómez, Baltazar Flores, Juan Pérez,
y no firmó por no querer

Voto de Tomás Romay

Tomás Romay, Juan Valiente, Cayetano Vicente
Pérez Flores, Antonio Menacho, Juan Pérez, Juan Pérez,
Juan Pérez, Juan Pérez, Juan Pérez, Juan Pérez, Juan Pérez

q.º Juan.º Vela, y su primo por no tener

Juan.º Franco

*q.º Juan.º Vela, q.º Juan.º ulo
Juan.º Juan.º Jose, Juan.º Contes, q.º
Rafael Benítez, Man.º ulo Luomienda,
q.º Pedro Linares, Pedro Guavado, Diego
Gómez el Castillo y no primo q.º no tener*

Pedro Pérez el Morano

*Antonio José Bravo, Diego Gómez el
Castillo, Juan.º Jose, Man.º ulo Luom.º
q.º Rafael Benítez, Juan.º Contes, q.º Pedro
Linares, q.º Juan.º ulo Benítez, q.º Pe-
dro ulo Benítez, José Gómez y no
primo por no tener =*

Juan.º Rodríguez

*q.º Matias ulo Pérez, Juan.º Bote, Juan.
º Pérez, Pedro Morano, Pedro Villa, Mateo
Am.º Bote, José Gómez, Juan.º Contes,
q.º Rafael Benítez, q.º Laviem ulo Bé-
nac, y no primo por no tener =*

Juan Ram.

*Man.º ulo Luom.º Mateo Sanguino
Juan.º Sanguino, q.º Rafael Benítez
Juan.º Bote, Juan.º Contes, Diego Castillo
Antonio José Bravo, q.º Venancio Hu-
no, Antonio Menino y no primo
por no tener =*

* 23

Juan. loso, Juan. Gómez, D^r. Faúndez de
Jubera, D^r. Rafael Benítez, Antonio
Menino, Diego Gómez del Castillo, Alonso
Sofr. Bravo, que fallecieron por no saber =

Año diez

Juan. do. Sotomayor, Pedro Pérez, Juan. loso, Mi-
guel, o. Monelle, Juan. Gómez, Juan. Gó-
mez, D^r. Rafael Benítez, Juan. Gómez, Juan. Gó-
mez, Alonso Bravo, no fuiro d^r. Pedro

Voto de Diego Alarcón

D^r. Segundo Gómez, D^r. Alonso Nuño, D^r. Pedro
Monroy, Pedro Ignacio Carrascosa, Baltasar
Flores, Antonio Menino, Diego Villanueva, Ignacio
Lagunero, Juan de la Torre, Santiago Frangulo,
no fuiro d^r. Pedro Alarcón do fez.

Voto de José Benavides Giraldo

Juan Botella, Juan. d^r. Ma. Antonio Párraga,
D^r. Segundo Gómez, D^r. Rafael Benítez, Juan. Gó-
mez, Ortiz Cavallero, Fern. d^r. Buenavida, Pedro
d^r. Villa, D^r. Pedro Montorio, D^r. Alonso Nuño,
no fuiro d^r.

José Canabate

Voto de Juan Latorre

D^r. Juan. d^r. de la Torre, Juan Sanguiño, Diego
Villanueva, Pedro Ignacio, Juan. d^r. de la Torre, Juan.
d^r. Fabian Gutiérrez, Juan. d^r. Colleli, D^r. Rafael
Benítez, Juan. d^r. Juan. d^r. Diaz, no fuiro
Alarcón d^r.





Quarentamarecuales.

SELLO QUARTO, QUAREM-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA POR EL REYNADO DEL SEÑOR DON JOSÉ NAPOLEON
PRIMERO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Voto de D. Juan Antonio

da
d. Sebastián Gutiérrez, Marq. de la Serna,
d. Juan C. Vela, d. Juan de la Barrera, d.
Pedro Montes, d. Juan C. García, d. Juan
Cavazas, Alonso Bravo, d. José Prieto, d. Ma-
tías de la Cerna y Jiménez
Juam Díaz

Voto de D. Diego P. Muñoz

d. Diego Villalobos, d. Juan C. de la Serna,
d. Segundo Pérez, d. Juan C. Vela, d. Juan C.
Bravo Gómez, Alonso Bravo, Marq. de la
Cerna, da d. Juan Cavazas, juan Sanguino,
Manuel Díaz, no fuiyo F. no se con-

Voto de Alonso Merino

Marc. de la Serna, d. Sebastián Gutiérrez
Alonso Bravo, d. Juan C. Vela, Juan Díaz,
Manuel Gómez, Antonio Merino, d. Rafael
Berriz, d. Francisco Bracamonte, don Vicente
Sanguino F. no se con-



Quarenta maravedis.

19. ~~XXI~~

24

SELLO QUARTO, QUAREN- TAPARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA POR EL REYNADO DEL SEÑOR DON JOSE NAPOLEON
PRIMFRO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Voto de Santiago manzanares

Dr. Matías Ruiz, Horacio Bravo, Dr. María del
Pino, Dr. Matías Pérez, Dr. Vicente Romero,
D. Antonio Chamorro, Pedro Guerrero,
D. Gregorio Flores, Dr. Matías Cáceres, Dr. Juan
Romay y Jiménez. Santiago manzanares

Voto de D. Pedro Montes

Marc. de la Concha, Dr. Fabian Gutierrez, Dr.
Pedro Montes, D. Antonio Chamorro, Dr.
Matías Ruiz, Dr. Horacio Bravo, Dr. Vicente
Romay, Dr. Vicente García, Dr. Matías Pérez,
Dr. Vicente Romero, Dr. Juan Romay =

D. Pedro Montes

Voto de Juan José Muñoz

Dr. Fabian Gutierrez, Marc. de la Concha, Dr.
Juan Pérez, Dr. Juan Cáceres, Horacio Bravo,
Dr. Matías Ruiz, Dr. Francisco Latorre, Dr.
Juan Ignacio Gómez, Dr. Matías Cáceres, Dr. Rafael
Lugardo Gómez, Dr. Matías Cáceres, Dr. Rafael
Becerra y Jiménez. Juan José Muñoz

Petrus Montano

el Fr. Mariano de la Huerta, Fr. Diego Villalobos
Fr. Vicente y Fr. Juan Gómez, Fr. Juan Ceballos
Fr. Saviano Gutierrez, Fr. Matias Ruiz, Fr.
yo Gomez del Castillo, Fr. Pedro Romano,
Fr. Agustín Mendoza, y lo mismo =

Pedro Montes
de Espinosa

Voto del Dr. Juan C. García

Dos. Nati. - Junta

Dr. Pedro Romero, Dr. Pedro Quinto, Dr. Lorenzo
Montero, Dr. Fabian Gutierrez, Dr. Juan C. Soler,
~~Dr. Madrazo~~, Dr. Vicente Mireiro, Manuel
Moreno, Dr. Gregorio Cordero, Dr. Nicoloas Gómez
y Jiménez

Dr. Juan C. García

Fr. Juan G. Garcia
Sacmop

Voto de Lorenzo Moreno

Dr. Pedro Montes, Dr. Fabian Gutierrez, Dr.
Juan de Ossio Telleron, Dr. Leon de Leon Gómez,
Dr. Juan de la Sierra Mendosa, Dr. Pedro Ruiz,
Dr. Pedro Somers, Dr. Vicente de Espinosa,
Dr. Juan Garcia, Dr. Diego Villalobos y Jimenez

Lorenzo Novo
C. Battaglia

Voto de Juan María Fernández

toni Grec. & Portg. San. do Diaz, Edmundo
Socorro, Dr. Moreno, man. Co. Lopez, Maria
Garcia, Dr. Juan Garcia, Dr. Jose Garcia
Ant. Diaz, Mayas, Mates, Hotel no fui ni por
no tener:



Voto de los Grecos

2º 25

Pedro Graciano Gómez, Juan Bautista, Pedro Va
ritas, Juan Cobos, Juan Botte, Juan Ferral,
Bartolomé Flores, Antonio Mexino, Dr. Juan Co
de la Puebla, Dr. Fabian Gutierrez, yofre Fernández
G. no Láver =

Voto de D. Antón Garcia

Dr. Fabian Gutierrez, Dr. Juan de la Puebla,
D. Diego Villalobos, Dr. Juan de la Magdalena, Dr.
Matías Ruiz, Dr. Juan de la Puebla, Dr. Pedro Bravo,
Diego Gomez del Carrillo, Dr. Vicente, Dr. Fernández
Muñoz y Pérez =

Juan Pasciatti

Voto de Pascasio Gutierrez

Monico Bravo, Dr. Juan de la Puebla, Dr. Fabian Gutierrez,
Juanq. de la Cuesta, Dr. Pedro Moncada, Dr. Mariano
de la Puebla, Dr. Juanq. de la Cuesta, Juanq. de la Cuesta,
Juanq. de la Cuesta, Dr. Pedro Moncada, Dr. Mariano

Pascasio Gutierrez

Voto de Juan de la Puebla

Diego Gomez del Carrillo, Dr. Juanq. de la Cuesta, Dr. Juanq.
Vicente, Dr. Juanq. de la Cuesta, Dr. Juanq. de la Cuesta,
Juanq. de la Cuesta, Dr. Juanq. de la Cuesta, Dr. Juanq. de la Cuesta,
Juanq. de la Cuesta, Dr. Juanq. de la Cuesta, Dr. Juanq. de la Cuesta

mo. G. no Láver =





Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA POR EL REYNADO DEL SEÑOR DON JOSÉ NAPOLEON
PRIMERO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Voto de Juan C. Marq. de la Colonia, Dr. Fabian de la Barrera,
Anselmo de la Barrera, Dr. Pedro Veler, Dr. Alonso José Brabo, Dr. Matias
Fuentelventura, Dr. Antonio Chumacero, Dr. Juan
Garcia, El Marq. de Oncom, Fran. Gómez y
Fran. de la Barrera y otros. *Convento de la
Encarnación*

Voto de Juan Alcalá

Juan Alcalá, Alonso Bravo de Cobos,
Diego Simeón del Castillo, Fern. de Encarnación,
Juan Encarnación, Alonso Fernández de Cobos,
José Branciforte, José Branciforte, Marq. de la
Cruzada y su hijo Juan Alcalá

Voto de D. Juan de la Barrera

D. Fabian de la Barrera, Marq. de la Encarnación
D. Pedro Montero, D. Mateo Ruiz, D. Matias de la
Cruzada, D. Antonio Yuero, D. Lorenzo Moreno, Ma-
nuel Díaz, D. Sebastián Laporta, D. Juan Díaz
Lomado. Yo firmo Juan de la Barrera



Extrato de la caja

Pl. 21. 26

SEULLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA POR EL REYNADO DEL SEÑOR DON JOSÉ NAPOLEON PRIMFRO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Notario de don Pedro Pérez

D. Juan Caveras, Alonso José Bravo, Juan Ortiz
D. Fabián de la Barnera, Andrés Guerner
Juan Sanguino Mellizo, Mateo Sanguino, Baltasar
Flores, Manuel Cortes, Domingo Senador, y lo firmo.
toma porza de

Notario de Pedro Pérez

D. Juan Caveras, Alonso José Bravo, Juan Ortiz
D. Domingo Senador, D. Juan García, Manuel
Cortes, Mateo Sanguino, D. Fabián de la Barnera
Andrés Guerner, Baltasar Flores, y lo firmo.

Pedro Pérez

Notario de Diego Gómez del Castillo

D. Fabián de la Barnera, María Josefa Ramírez, Matías
de la Rosa, D. Juan Caveras, Alonso José Bravo, Juan
García, D. Manuel Martínez, D. Rafael Vázquez, María Díaz
Vázquez, D. Francisco Salazar y Fernández, Diego Gómez del
Castillo, y lo firmo.

Voto de D. Alvaro Ferro Velo.

Manq^d de la Cmra da. D^r Juan Gutierrez
Dr. Matto Muñiz, Dr. Mora, el Pinto, Dr.
Dijo Moretto, Dr. Vicente Garcia, Dr. Joaquin
Varela, Dr. Jose Moncayo, Dr. Sebastian
Garcia, Dijo Gomez de Lattijo y Jimeno-
Aranzo.

Alvano Ferrini

Wright

Oito de Janeiro

~~Acto de sangrín~~
D. Juan de la Barrera, Alcalde 1.º 1000.
D. Lorenzo Moreno, D. Juan Román, D. Pedro
Montejo, D. Juan García, D. Juan Láinez,
Luis de Calderón, Marcos Sangriño, Juan
Bates, y Júmio.

Francisco Romírez

Dato de 10 de Mayo 1888

22

Doto de Hijo de Honso y Alonso 1512
y su esposa Francesa de Gutierrez,
y su hija Francesa de Garcia,
y su hermano Juan de Mendoza,
que es el que se dice el viejo.
Francesa de Garcia y su marido
Antonio de Carrasco, y su hija
Bernarda, su nuera Ysabel y su marido
Honso.

Voto de Dr. Juan Montesinos

D. Juan Montoto
D. Vicente García, D. Juan Cabrerizo, D. Jenaro.
D. Juan, D. Juan, D. la Carrera, D. Juan
Velasco, D. Juan, D. Juan, D. Juan
Gutiérrez, D. Juan, D. Juan, D. Juan
Soria, D. Juan, D. Juan, D. Juan

Monteau



Meng. de la Encina d^a d. Fabian Gutierrez, d^r man. Yeler,
d^r d^r Diego Villalbos, Bartomeu Flores, d^r man. Co
Pofio Cidocor, Antonio Macino, d^r Enri
Montalbe, Juan P. Soria, d^r Fernandez Grecero,
y firmos:

José Puebla

Voto de Diego Flores

d^r man. Co Yeler, Meng. de la Encina d^a d^r Fabian
Gutierrez, d^r Rafael Leonis, d^r man. Co, d^r man.
de la Encina, Alonso Barroso, Manuel Diaz,
Antonio Macino, d^r Fernandez Grecero, no firmo
no saber

mediante à que han permanecido la Ind^a frce
vía de ayer de los ocho que han citado los dictos
pueblos mando sueldo Zenda cita dilig^a
citando al Ayunt. para que escuchando de
oy comunan à practicar el examen de
aquellos à quienes se haga correspondido
afin de citarlos y ponerlos en posesion para
la practica de lo que contiene la orden
lo sueldo sueldo confirmad. Dic^r 16 Vinte
y cuatro de octubre d^r dure=





Quarentamaraudis.

SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA POR EL REYNADO DEL SEÑOR DON JOSÉ NAPOLEON
PRIMERO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

En la villa de Almendralejo en Dicembre
y quatro dias del mes de Dicembre de mil
ochocientos once, juntos y congregados los
señores que componen el Ayuntamiento se pro-
cedió a el Scrutinio de las personas
comisionadas en la votación que se ha
tido en la forma sig. Votos

D. Fabián de la Barrera, Con-	134
D. Juan de la Barrera, Con-	102
Marqués de la Encarnación	94
D. Juan Obregón	68
D. Juan Gómez	67
Manuel Cortés	65
D. Pedro de Monroy	65
D. Rafael Benítez	49
D. Juan de la Barrera	49
Marcos Díaz	47
Antonio Bravo	45
Diego Gómez del Castillo	45
D. Juan Carrizal	45



23
28
Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA POR EL REYNADO DEL SEÑOR DON JOSÉ NAPOLEON
PRIMERO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

D. Agustín Gómez	44.
D. Antonio Merino	42.
D. Diego Villalobos	38.
D. Venancio Orero	33.
D. Agustín Mendoza	24.
D. Pedro Monroy	16.
D. Tomás Viñotte	12.
D. Matías Ruiz	12.
D. Francisco García	11.
D. Diego Lávacion	10.
D. Venancio Orero	9.
D. Sebastián Aspíroz	9.
D. Juan Pérez Cordero	9.
Juan Botto	9.
Bartolomé Flores	9.
D. Francisco Pedro Mendoza	7.
D. Vicente García	6.
D. Alonso Orero	6.
José de Buenaventura	5.
Franco Peñalba	5.

D. Juan Manuel Nuño -	5.
D. Francisco Díaz Cavallero -	5.
D. Antonio Chamorro -	5.
Juan Díaz Aizay -	5.
D. Pedro Gómez -	5.
Don Gregorio Lertx -	5.
Pedro Ignacio Barrionuevo -	5.
D. Juan Domínguez -	5.
Juan Calderon -	4.
D. Juan Sanguiño -	4.
D. D. José Pardo -	4.
Alejandro Testal -	4.
Juan Alarcón -	4.
Don Julian González -	4.
D. Juan José Gómez Calderon -	3.
Pablo Varela -	2.
Juan Benavides -	2.
Manuel Latorre -	1.
Juan Pérez Delos Riegos -	1.
D. Leopoldo Gómez -	1.
D. Juan Pardo -	1.
Domingo Fernández -	1.
Manuel Galbán -	1.
Marcos Fernández -	1.

Domingo Gutierrez	1	24
Cristoval Garcia	1	39
D. Nicolas Bonney	1	
Juan Lorenzo de la Santida	1	
Mateo Sanquino	1	

Malco Sanguiño
nayo Estado se dio preferencia a la diligencia
mandando suscitar las papeletas
de abajo q.º que en el dia de mañana comparezcan
los dichos a los postulados, procediendo desp.
al dia siguiente y firmaron con su
firmas de acuerdo el uno al otro

John Julian Henr. José Fern.^{co}
John Julian, Dr. Orrego Sotomayor
Antonio Fernando
Bueno Cevallos &
Diego Gomez del Castillo
D. Juan Cárrega
A. Chavarria
D. Ramón Salas Barrera

*Amato
Josephus Amato
Mazzulo*



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARTE
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA POR EL REYNADO DEL SEÑOR DON JOSÉ NAPOLEON
PRIMERO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.





Quarto de maravedís.

30

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DEMIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA POR EL REYNADO DEL SEÑOR DON JOSÉ NAPOLEON PRIMERO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

En la villa de Almendro en veinte y cinco dia de febrero de
Dix.º demil ochos. Ense.mando súntos y congregados en
esta villa de S. Martín el intramuros de esta villa.
Alcaldes mayordomos. Regidores. Diputados y Síndicos. Personas
que componen el Ayuntamiento de la misma a fin de dar lo
que tienen de competencia la cuenta
sobre los diez. Trádidos que han de responder la cuenta
de Municipal mandada traer por las Superioras de
dichos Ayuntamientos que se presentó espesa los
funcionarios que se han reunido en efecto a la
sesión. Los Regidores. D. Juan Gutierrez de la Torre. D. La
Com. D. Pedro Lopez. D. Pedro Montes de Leonor,
D. Rafael Benito. D. Juan de la Barraza. Trae los
días losas. Manuel Cortes. Manuel Diaz. Arriag
Alonso Bravo. A quienes en su calidad ejerció el
cargo de fiduciado al Proyecto de constitución y les
aseguro de fidelidad al Proyecto de constitución y seguir lo
que se ha suscitado en toda forma de dños. y seguramente
cumplido en dho orden, ya en consecuencia tomado
el cargo de sus acuerdos. quieto y cumplido. Sin ob
ligación de sus acuerdos. quieto y cumplido. Sin ob
ligación de sus acuerdos. quieto y cumplido.

Pedro Julian Alonso José Juan Caveras
Anselmo Bravo Elviro Fernandez
Rafael Benito Francisco Bueno
Gonzalo Gorrallos



Diego Gomez del
Castillo, Xam. de la P. Manzanares
y R. Xam. de la P. Manzanares

Juan Gómez Xam. de la P. Manzanares
de Abades Xam. de la P. Manzanares
~~I Guerra~~ Xam. de la P. Manzanares

Marcos Rafael, Xam. de la P. Manzanares
Díaz Pachón Xam. de la P. Manzanares
y Martínez Xam. de la P. Manzanares
Manuel Correa Xam. de la P. Manzanares

Antemio
Joseph Violas Armonio
Manzanares

Ciudad de Almendro a veinte y cinco días
del mes de Junio demilochos. dice lo que quedó
componer la Municipalidad q' avas firmarán
en cumplimiento a lo q' se precie. La orden en
el Capítulo q' siga de este Artículo tiene pro-
piedad al nombramiento de Corregidor. Siglo.
Pedirán al nombramiento de Corregidor e
y el año q' deymos de sucesión Corregidor e
aunq' no nombraron para Corregidor a Dñ
Diego Villalobos, q' para Regidores a Dñ
Pedrosalde, q' dejan sin Díaz Menéndez q' para

31

Sr. doctor Nicanor Antonio Marzal y su señ^a M-
aría y Mayores a Francisco Mayor, Dr. en
ciencias, y Miguel y otros 3.º conde el se-
ñor de Montes, Dr. en medicina: Dr. Vicente de la Hu-
ermina y Dr. Julian Gómez a los nombrados - Dr.
Cirilo Montes, a Juan Bautista Mayor y sus
hermanos, y don L. Moreno, Dr. Profesor Perrini
a los nombrados Dr. D. Juan C. Pérez, Dr. Juan
de la Barrera, Dr. Agustín Merediz, Dr. José
Manuel Diaz, y andere tanto q. a los nombrados
por Dr. Juan C. Pérez a q. se han de aver con lo q.
se comienzan a citar q. q. q. q. q. q. q. q.

Dn. Diego Antonio S. Quintin de
S. Malobas 3 c Mendoza

El viñag. Ota encorriendo Juan q'iles
John Prince & Guevara
Rafael Benitez de Catanoz
Manue 3 Henr. Pedro Montes
Diaz Diaz Sosa q' Vareon

Manuel Correa José Nicolás Antonio e
Francisco Martínez
Padrón de paseo el presidente del dho. a' intimar el ador-
tramiento de Regidor a Dñ Luis Morel Salles resultó la-
mane reformo en Camas y para q' d' dho. d' trámite q' fueran
entendidas dho. día mes y año = Matriz

Maximil
Hod





Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA POR EL REYNADO DEL SEÑOR DON JOSE NAPOLEON PRIMERO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

En la villa de Almendralejo en el año de mil ochocientos once los señores y comendadores de la municipalidad villa y encomienda p. estructar los montos convenientes al Regimen y gobierno del pueblo municipal tienen su villa mayor nombrada alquen el mayor no poder continuar en ello por no tener medios a subsistir por las circunstancias ultimas en que se vistió. Se nombran p. habilitarle a Man. Garciáñez hasta veinticuatro años si haga servir p. su estacion y q. permanezca el suyo al pago de diez reales al año p. cumplir lo q. convenga.
Yo. C. C. —



Digitized by srujanika@gmail.com

39

**SELLO QUARTO, QUARER-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ**

VALGA POR EL REYNADO DEL SEÑOR DON JOSÉ NAPOLEON
PRIMERO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Smts Corredor, Votorão e da Municipalidade

Señor como p. no poder mantenerme en este v. p. la Decaden-
cia q. habia venido la Dote de mi Madre q. es un buen
testigo el mismo Alcalde may. q. aun presidio la Acta ya
q. habiendo yo manifestado mi Determinacion q. q. se de con-
Conforme en pararse a visitar mi Cava. Siembra q. q. q. q.
q. debio haberse vaciado la Elecc. p. mas fundam. tan justa
la Municipalidad no lo tuvo a bien; y reconviendo con dha
Suspenden dñm. Cedi. asu autoridad y tome posesion de mi Empleo
sin perjuicio de mi Dño. para exercitanto q. u. donde y como
me convenga

S. P. Co. 8. se sirva mandar se me trabilite testimonio del acto con incendio de este Suplicatorio; y en el caso de no haberse extendido en ella la exposic. q. dice, informar de su realidad así en orden a haberla hecho ~ como á ser Conscientes sus Datoz, á cuya fin se pasara esta mi pretenc. al Alcalde mayor q. lo haga igualm. ó se determinara su concurrencia á la Municipalidad q. el informe se remitiera mas sencillam. q. basa una sola diligencia. Así lo estimo en rmdo y Dist. Almerialejo y Dic. 26 de 1814.

Folio 10v

Mauricio de Mendoza

Hm, N° Díz, 27 de 1813 Hecho el nombramiento
de Israel, se nombraron pacheros a D^r Agustín
y D^r Mendoza y D^r José Mariano Argüelles.



se mandó llamar p^r poner en posesión suyo.
Lo premítido en la orden q^e, en efecto se verificó,
por lo respectivo a Dⁿ Diego Villalobos
y Dⁿ Agustín de Mendoza y no al Dⁿ
Luis Mendoza q^e Monsalud por estar
enfermo, en cuyo dacto trámito el mis-
mo Dⁿ Agustín Mendoza la impuso
el Señor p^r tener q^e retirar de esta villa
como posada manifestó el Dⁿ Alfonso Mayorga
a quien havía ofrecido la casa en q^e habita
y q^e, además no era vez; contribuyente
ni propietario, sin embargo de lo qual
fue práctico en posesión, en cuya villa quedó
la cosa; deviendo responder q^e el Dⁿ Agustín
de Mendoza es verísimo contribuyente y pro-
pietario, q^e es quanto pueden responder

Dⁿ Diego Antonio
Dⁿ Juan Bautista
Villalobos

Pedro Julián Fabián
Sobrino de Coloma

El Marq. de Encinadas
Rafael Berzosa
Juan de la Barriera
Manuel Diaz
Juan Gómez Ruiz
Soyan Manuel José
Manuel Conde
Vicente Bravo
José Nicolás Antonio
Manzanares



Querida maravilla.

SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.
VALOR POR EL REYNADO DEL SEÑOR DONS JOSE NAPOLEON
PRIMERO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Este sello es de cuarto valor
que se paga en la reyón de
los ochocientos diez.
En su diseño se observa
el escudo de armas de
España que consta de los cuatro
cuartos que representan las
partes de la monarquía.
En el centro del escudo se ve
la corona real y la bandera
nacional.

Querida maravilla.



SEÑO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CATORCE Y DIEZ.

VALGA POR EL REYNADO DEL SEÑOR DON JOSE NAPOLEON
PRIMERO AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

efectosq. me conenga Almendralejo bicionba
beintey seir Bril ochavento hunc
Luis toro Monsalve

Almend. No C Diz. 27 de 1811.

Está parte comparecida a tomar la posesión
del empleo para q. ha sido nombrado y hecho
formaliza su protesta; Así lo acordó y firmaron
los sres Corregidor y Vocaler de la Junta
Municipal de esta villa

D. Diego Antonio Agustín de Sahas Subíñez
Villalobos Mendonça en su cargo

El Marq. Clas Encomienda Francisco Diaz
Rafael Benito Chavarro Juan José Tardia
Manuel Diaz Alvaro Jose Soriano

J. Fernández

José Histria Antonio
y Marzulo

Ondra villa y en veinte y ocho de dho mes
y año fizie saber lo dispuesto a Dn Luis
Monsalve Marzulo

En la villa de Almend. en veinte y



35

para despachos de oficio quatruncos.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA POR EL REYNADO DEL SEÑOR DON JOSÉ NAPO-
LEON PRIMERO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

meviendo del Rey de D. José el ochavo enve
estando en la Corte como acostumbran
los que componen la Junta Municipal de
Mayadado firmar se presentó D. Luis Mon-
salve uno de los más nombrados alcaldes de la
máxima consideración de sus empleos q; en efecto son los
en fuerza de las provincias q; protegían
no le pare ordinario q; los vecinos q; tiene
hechos a cuya fin se ha de servir, o los q; en su
presentación q; estipulado; y visto por sus
Mados mandaron se les de yeso formado

D. Diego Antonio Agustín de Mendoza ^{Luis}
y Matobas ^{Morales} Juan Ortiz

El Marq. de la Sosa Fabio Subíñez
Encomienda Juan Pérez ^{de Cabra}
Juan ^{co} de la Barra

Alonso José ^{co} Martínez ^{co} Benito ^{co}
Manuel Díaz ^{co} Manuel Díaz ^{co}
Rafael Benítez ^{co} Francisco ^{co} Basay

José de los Llanos ^{co}
P. Muñoz ^{co}

Acuerdoz En la Villa de Almendrala se ha tenido

ayer dia. Del ma de Enero de mil

ochocientos diez etanlos punto noventa.

que componen la Municipalidad de Almendrala

entre otras cosas presente el Pueblo en su parte con que se han
mandado

en su locion alguno - Haciendo que cada uno de sus
vecinos - obligacion de quieren las Venta y feria
de los dias siguientes no se levante de su casa

ni de su tierra de su casa ni de su casa ni de su casa
ni de su casa ni de su casa ni de su casa ni de su casa

ni de su casa ni de su casa ni de su casa ni de su casa
ni de su casa ni de su casa ni de su casa ni de su casa

ni de su casa ni de su casa ni de su casa ni de su casa
ni de su casa ni de su casa ni de su casa ni de su casa

ni de su casa ni de su casa ni de su casa ni de su casa
ni de su casa ni de su casa ni de su casa ni de su casa

ni de su casa ni de su casa ni de su casa ni de su casa
ni de su casa ni de su casa ni de su casa ni de su casa

ni de su casa ni de su casa ni de su casa ni de su casa
ni de su casa ni de su casa ni de su casa ni de su casa

ni de su casa ni de su casa ni de su casa ni de su casa
ni de su casa ni de su casa ni de su casa ni de su casa

ni de su casa ni de su casa ni de su casa ni de su casa
ni de su casa ni de su casa ni de su casa ni de su casa

ni de su casa ni de su casa ni de su casa ni de su casa
ni de su casa ni de su casa ni de su casa ni de su casa

ni de su casa ni de su casa ni de su casa ni de su casa
ni de su casa ni de su casa ni de su casa ni de su casa

ni de su casa ni de su casa ni de su casa ni de su casa
ni de su casa ni de su casa ni de su casa ni de su casa

ni de su casa ni de su casa ni de su casa ni de su casa
ni de su casa ni de su casa ni de su casa ni de su casa

ni de su casa ni de su casa ni de su casa ni de su casa
ni de su casa ni de su casa ni de su casa ni de su casa

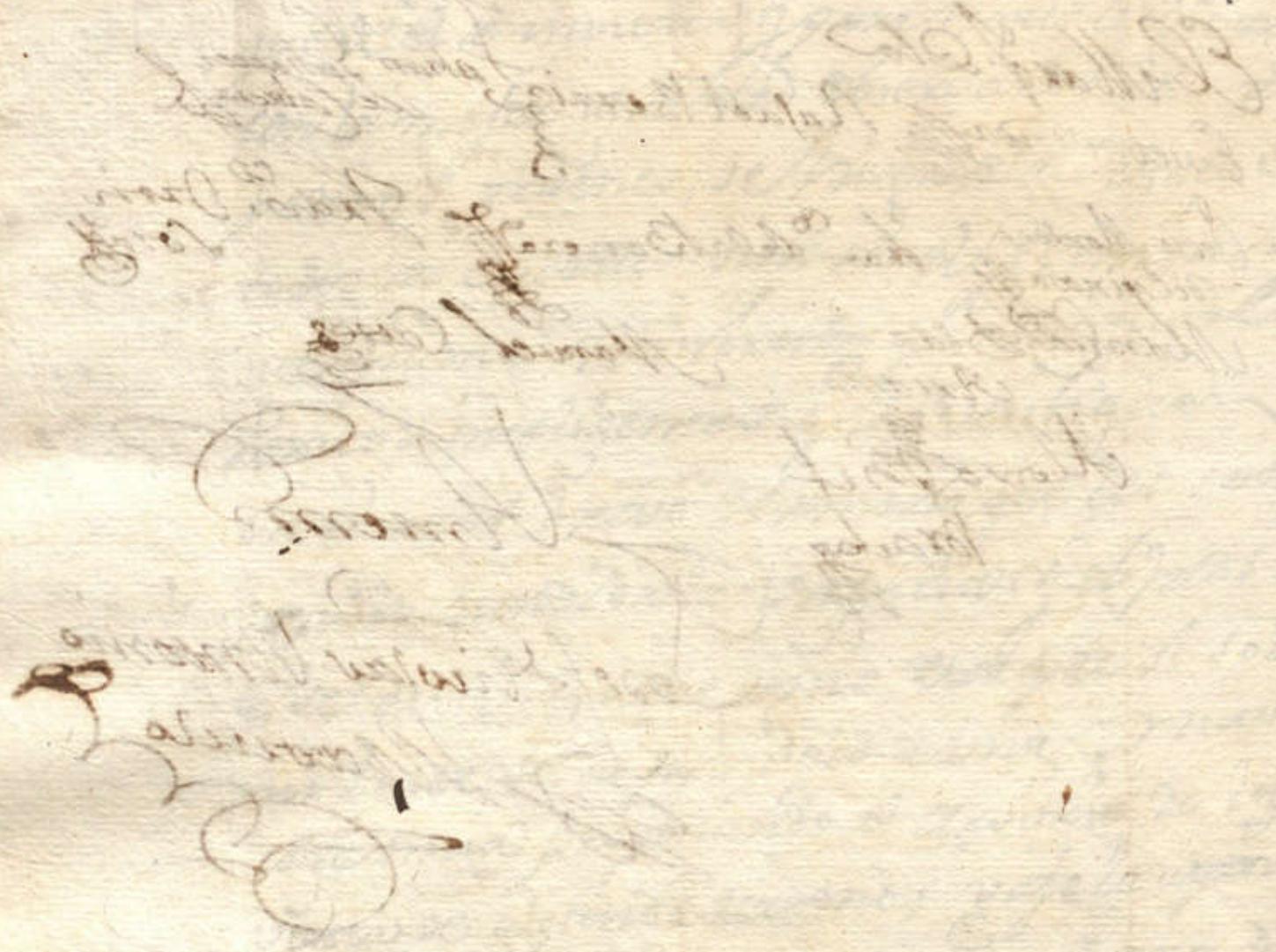
En la villa de ~~Almendral~~^{Almendros}, en quinto dia del mes
 de Octubre de mil ochenta y ocho, cuando fuimos
 y conocemos el 5º Corregidor, Juez, y demás
 tribunales q. componen la Junta; atendiendo
 el Calamiento Estado q. esta redactado el
 Decreto por el condenado convencion del
 Trigo, por el condenado convencion
 trigo & trigo; la decadencia & cosecha
 q. Sanlúcar deviendo conciliar este Estado
 se dio en la proxima de Socorro a las
 Fazendas q. estan y estan continuo en
 trigo q. tramoan y estan en trigo
 el Pueblo, despues de conferencias largas,
 sobre el modo q. se devia obligar a los
 no detiniente del Trigo, convinieron
 se haga efectivo el Precio de los ciento
 quinientos mil reales, invirtiendo lo q. se
 abre en compra de efectos q. suministro
 adquiriendo en cada alcazaba q. devan exiguo
 cevada, Sanlúcar, Vino y Hortalizas a los
 precios convencidos en la interinidad q.
 como este Precio se invierte en el suministro
 de trigo a lo q. estia obligado el comun
 de Sanlúcar q. queda por lo mismo q. el Pueblo
 responsable a cubrir por el Precio la cantidad

que de él se invierta; y para hacer los ³º partos
con la mejor igualdad observando los de-
pendientes ordenes, se traga el Banco de
todos los Caudales situados en el territorio
Jurisdiccional nombrando p. verificarse
los avisos inteligentes q. lo verifiquen
en el mar dice q. termina que les sea
posible arribada la vegetación y objetos q.
se destina; Mas como esto p. si solo
no baste, se dio principio á una nueva
conferencia proponiendo el Artículo de 20
venta de algunos tesoros vaso la aprobación
del Gobierno, y condición, q. q. en el caso de
no obtenerse, seva devolverse la cantidad
alos compradores por el Pueblo, verificó
al efecto un Reporte de la cantidad en que
se vendrá, y pensado el acuerdo con la mado-
nera q. corresponde corrobóranse se vendan
las tierras llamadas Ocas viejas, y Al-
exia del Tajo, creyendo q. el Señor Don Pedro
que dijo: Siie sin tener primero la fa-
cultad para la venta protesta no le pa-
re perjudicial lo firmado

D. Diego Antonio
Sillalobos

Agustín de
Mendoza Francisco
I. Gómez

El Marq. de
Encuentro de Rafael Beaziz ^{Juan Gómez}
Pedro Núñez ³ ³ ³ ³ ³ ³
del Pino ³ Juan del Barco ³ Juan Díaz
Manuel Díaz ³ ³ ³ ³ ³ ³
Axia ³ ³ ³ ³ ³ ³
Monseñor ³ ³ ³ ³ ³ ³
Bravo ³ ³ ³ ³ ³ ³
Amador ³ ³ ³ ³ ³ ³
Joseph Biñarri ³ ³ ³ ³ ³ ³
y Manzanares ³ ³ ³ ³ ³ ³



Quanto

Anacono Chumacero j. Morcillo, D^r Pedro Román

de la villa, No podendo, memoria de hacer manej.

aloj^{lo} Justicia y Mercado, q^{ue} la componen, que a

abundancia reportado exento num^{ro} de ganado

Cosecha graneros unicos q^{ue} vivuen Este razon, contra

de prevenido por el Señor Comisario Refio, el q^{ue}

previene q^{ue} toda carreta o Parto q^{ue} se destinen

para la tropas Imperiale, sea general, no la

vernos por q^{ue} motivo o causa se desfa de cumplir esta

orden, ademas, Señor pide el orano q^{ue} como vecinos

diesen corresponde demos, Sin tener presente, Se

Nos a obispid quanto teniamos, Sin defairnos aun

el precio para la subsistencia de mas familias

allandonos comprandolo q^{ue} dia, y viende defad de

enganar mas Panechos, Tal vez demandara de

un acto vencello, puer nunca nos persuadimos

tenia un fin particular, y assi siendo notoria

la Just^a de P^{bl} mucha su penetracion, y pocos

mas talentos, Recountamos con el respecto debid:

lum. Porque honores no se obiske omand atod

el Pueblo, q^{ue} responderian que por la costumbre

de sacarlo al que lo tiene; Puer por que no

se hace assi en los tenedores de grano, q^{ue} des-

pues de haver echo sus siembras, Qstan ben

dien^{do}, a Vista d^r Nro sus sobrantes; Por que



en 2º lugar alor q. noson Correcheros de King,
Acite les Reparten su Quota sin a tener
ala pum^a causa q. creemos muerca don^o, 3º
Por que nraon los orangoes q. an bendies ^{8 8} Su
canados q. tomael sus intereres, noson compren-
didos en esta Carga; La variacion en el
oín de lust; Los apremios nroios con q. se
nos traua, el atropellam^{to} q. sufren mas
propiedades, q. lo demas q. llevan no manifestadas
en los puntos q. exponemos, con otros q. no
tocaban por no hacer mas defuras mas ob-
jecciones; Nos poner en la dura precision, si
no Observan los Superiormente mandados
en destino el hacen los Recueros q. en
derecho nos competan, acyos sin ~~escritura~~
quedarnos con la correspondiente Copia, p.
los fines q. haya lugar

A V^o sus q. Encontrando Tusta Ma. Volcadas proba-
con a Redo alo esp^{to} q. On caso Contrario Testu
de este Escrito q. Suprobiedad por ser destino
d^r Antonio Churracero y

Moscoso

Coro domeros

D

6

H

Dara desfacer la opinion de que

Granito Interesado Deseo Unico

39

Propositos que sin bajar este ramo contin-
uiria el presente Estado continucion

hieren de repartido a todos los demás

proprietarios proporcion al numero de labo-

reros, admitiendo que la Municipalidad

desde su instalacion no ha tratado otra

cosa que de hacer el Baguio de Llandalij

y segun ellos cargar a cada uno lo que

les corresponda para hacer las conyuras

de ganados y demás que se recullen p.

el suministro de las tropas. Hasta el

Dia no se podido manifestarse por el Sena-

miento de mis dificultades y las propuestas

que existe el apuro en que el Pueblo

sufre que encuentra como que cada dia quiebra

una tierra, y esto mismo es lo que ha

dado motivo a los continuados repartos

de carne entre los propietarios que tienen

de lo que pueda corresponder de tales crías

misma constitucion del Baguio de Llandalij:

los dos representantes son señadones

envejecidos de granos y sin ninguna ope-

lacion en estos ramos y en no teniendo

probacion no se efectuo de la munici-
cipalidad sino del orden de los
señores que anteriormente habian gobien-
do.

El Pueblo que no debe sacarlos de mo-
tivo para quitar el pago de una fa-
miga de trigo que se le ha señalado
a cada uno en el reparto que genera?

Sch. hecho al Pueblo para el pago del
semestre Dicrio: James A. han he-

cho lo reporta en Almendralejo en otra
forma. Aygo orden la Municipalidad

ha Seguido con la diligencia de no-
tarlo en el libro de suministros que

lleva a su cargo un Juez de paz
descuentarlo en la parte que le quede a

el en el frago de laudales

estimando provisio que les hagan for-
moso tomar para atender a la impes-
tadible obligacion de suscribir a las

troperas operacion tanto mas sencilla
cuanto que tiene sea igual, pues si

el deudor lleva hecho el reparto a di-
verso por faltas de tiempo se le pide para

aguanta de aquella; tanto que? deg. C
 Reduze qual sin fundam. es esta guerra,
 pues obtiene sus barbillas sin ser
 bñar mas bien prosperidad de desmayo
 por los remordos de la guerra, que no
 por falta de fondos de sus lados, pues
 hoy particularmente conozco muy
 bien los de las tropas. En las g. ani-
 mas entre y otros recaudos, sobre lo que
 particularmente pertenece a cada uno.
 long. la representació. Se ha de tener
 nable que Antonio Chamacero
 queriera como Distancia el ayuntamiento
 de Bonilla de la Sierra, año pa-
 rado donde menor apuro y con igual
 largo que la municipalidad se dio que
 cuando a entrar en las casas y sacara
 pensiones de granos que estan man-
 dadas y pagar por el sueldo comisionado
 de Ayuntamiento. Despues a cada parte fer-
 timonio de su memoria y este Documento
 estubo acordado y firmaron los señores
 que componen la Municipalidad con

D. Juan. Col. Golfin nombrado por
el Gremio de Ganaderos y Pecíderos, por
electo y un. Se repartieron 616 carnes
de Ganado la mar entre los de su clase
asados al fuego. Detallando..... 6

Zamora. Sa. Vida	40
Pedro Miguel Diaz	14
D. Juan. Col. Golfin	10
D. Juan. Col. Golfin de Guadarrama	4
D. Agustín de Mendoza	4
D. Pedro Romero	30
D. Vicente García y D. Matías Ruiz	6
D. Antonio Chumacero	40
D. Juan. Col. Golfin	14

En su conclusión se abonaron quinientos veintiún carnes
Chumacero se le abonaron quarenta carnes
por haberle traído cincuenta y dos. D. Matías
Ruiz cuatro por haberle traído diez.

En otro de diecintas labores hechas en el año
de 1805. de dicho año se repartieron entre los Gan-
deros.

Siguiendo =	
D. Matías de la Torre	5
Mang. de la Encina. da.	7
Mang. Sa. Vida	18
Pedro Miguel Diaz	17
D. Juan. Col. Golfin	17
D. Pedro Romero	32
D. Juan. Col. Golfin	17
D. Antonio Chumacero	40

d. Juan Pérez de Guzman	5
d. Agustín Mendoza	5
d. Matías Ruiz y d. Vic. Landa	7
Juan García	2

d. Ponotro de Sesenta ladas hecho en Viente
de Junio de ochos. Dijo se hace entre los sig.

d. Matías de la Peña	2
Mang. de la Maza	2
Mang. de Viuda	14
Pedro Miguel Díaz	5
d. Fermín de Fermín Gólfan	4
d. Pedro Romero	9
d. Fermín Pérez Gólfan	4
d. Jerónimo Chumari	14
d. Juan Pérez de Guzman	1
d. Agustín Mendoza	1
d. Matías Ruiz y d. Vic. Landa	1
Juan García	1

Ponotro hecho en Viente y Se ha de hacer en
munte año scrupulacion bien lavadas
entre los granados sig.

Mang. de la Maza	4
Mang. de Viuda	24
Pedro Miguel Díaz	9
d. Fermín de Fermín Gólfan	8
d. Pedro Romero	16
d. Fermín Pérez Gólfan	6

d. Antonio Chamocero _____ 24

d. Juan Co Seler de Guerana _____ 2

d. Agustín Mendosa _____ 2

d. Matías Ruiz y d. n. d. García _____ 4

Juan García _____ 1

Como lo relacionado mas se nota y parece
de dho repuesto alio que me remitio, y para que
sean dho el presente que firmo en Almedina lejo
y breve truita de mil ocho d. Dic.

Presidente Antonio
de Mendoza

Villa de San Miguel del Fresno
dho. Villa dho dia mi dho año de 1700
mismo. Yo lo mando sagre testimonio
declinando dho Memorial. Dijo tal y
que el autor dho dho es José Sáez y
que el dho dho es Francisco Magaña de la
casa sumaria. Me quedo

Santo Domingo

En este escrito yo el dho año

De decreto que antecede de dicto Vizconde
y Municipales a D. Edmo Romero y D.
Antonio Chamorro de esta Ciudad q dho
me entregaron en calidad de Comisiones
el valor de los dos f. de fijo arriendo
de trescientos Reales d. por cada una
y lo mismo al mismo entregarán al mis
preciosos ciento veinte reales a los soldados
que se le presenten en sus baterías en la
apremio intencion entregarán el dia

Contraf. Pedro Lopez

Mazuelo


Oros Seiscientos y que conozcan de anterior
vicio por disponer de los Sres de la Municipio
se entregó a Fran Cayetano Lawa y Pedro
Barroso por el valor de dos f. de fijo para
q se le han comprado parte el sisoniente
de tropez firmó el q. supo y por el que no
en testigo dho dia

Pedro Barroso

Fdo Joaquín

José Zafra

Mazuelo

Contraf. Villa de Almodóval

en diez y siete días del mes de febrero
de mil ochocientos veintidós y seis que componen
la Municipalidad de ella y aviso fizim,
estando firmos como acostumbran
antes el Excmo. Sr. de la Comision y Titulo.
Dilección. Impor oficio q. han xiru.
sus Meds. de D. Juan. Regedmo
Secretario de la Comision Regia se
pixiere que esta Junta comisionada
y apodere sugeto con facultades com
pletas q. no excederán al medio
se persone en la Comision q. residir
en la Ciudad de Alcena a tratar sobre
varios puntos de utilidad y conoz.
q. no sea otra persona mas apodera
da para el asunto por su conocim.
en 2000 qres. si D. Pedro Indian Tupet
corresponda y estau Municipalidad y
pueblo, en su virtud otorgan por este
lascrado poder q. se lo confieren
el mras especial amplio y variante
qual podo, pueden y deben daxa
q. personando con testim. de él en
la Comision Regia practique quan.
diz. con emplo sex beneficiar a esta



Tirado y puesto de forma q' caen quando
necesite clausula especial en qualquier
punto q' ocurra y se aya omitido no
poderse decir de sacerdotes o obispaz que quie-
ren q' como si lo fueren a la letra se
tengan por inservitios o incorporeos
y a este fin se lo confieren con libbre
uso y clausula expresa q' Tuxia o su
casa substituya y revocar; sin lo
dijo don dños srs a quienes doi fe co-
mo se ha servido testigos Mano Castereda
Castro Robles y Luvic Vazquez
Yer Recaud Díaz

Fabian Gutierrez Alvaro Josep
de Cabanillas Pedro Francisco
Rafael Benitez Ramon Latorre
Mano Diaz 3. Barrera
Soraya Gómez

Chacón

Chacón

Chacón

Chacón

Chacón

Chacón

Chacón

Chacón





año 2 1862

45

Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUAREN TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCENTOS Y DIEZ.

Acuerdos de la Villa de Almodóval del Río en los días del mes de Mayo de mil ochocientos doce, estando juntos los señores que componen el Ayuntamiento ^{la Junta, & Propietarios} el año proximo pasado se hizo presente una orden de la Superiora Junta de Provincia por la que se pide informe al Ayuntamiento sobre la solicitud hecha por el Señor Mayor a Oficio de que le sean remitidos los sueldos que le han en deudas, considerando que:

que mediante a que los señores a sueldo tienen en su sueldo dieciocho por tenencias en las Bajuras y frutas de Herencia y demás que en la actualidad nadie aprieta, no hallando en que pueda vindicar el pedimento de dicha Hacienda más riezas que es exceder sueldo, y en precio multido de las Fieras de Labor, y los de caminos y alcobendas y la Laza que es el máximo reynmo que propone referido Alcalde mayor en su representación, y que surgen entre lo nuevo presidencial que se trae siempre que la Superioridad lo estime por conveniente baso las reglas q. establecieron Señor Justicia de este ayuntamiento y renditarse a la Superioridad y Junta Superior de la Prov. Así lo acordaron y firmaron sus Alcaldes. o que lo El Pss. no soy fez =

Contra Regiduría Cano

Jan. Co. Quir
Jan. Co. Sosa
Jan. Co. de la
Barra

Diego Gomez del
Carillo
R

Utricula
Josephus Nicolaus Hinrichs
Maxrido

En la villa de Mirenduallo en sus dias del
mes de Mayo de mil ochosientos doce, cuando juntos
y congregados los suyos del Ayuntamiento, coranitencia
y villa, el vecino de este y alquenos suyos señores
figulares del Pueblo, se hizo presente: La vecindad
de ayuno en que se halla constituido el Recindario
por consiguiente una imposibilidad aboluta
de convivir con las razones que sepiden
a su virtud es necesario un pronto y efectivo
remedio con que consolidar el buen concepto q.^e
tienen este Pueblo, con la atención que se merecen las
trabajos Nacionales; No hallando otro motivo
entre factos como se han presentado que
la gente de alguna parte de Lurenzo, Acor-





Quarenta maravedis.

46

SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Datos: Que para saber a la corpora de suministro
se proceda a la venta de la parte e tierra llamada
Marneil llamado Portos, y para conoscere el
valor de las que se vendan se nombran por testigos
a Dn. Mateo Ruiz contra quien e libra jura
solo para suministros llevando lo que pida y razones
para darla a su debido tiempo. Danza quenta
al Sr. Capitan General de este Reyno y Provincia
y los demás señores con los que se pue-
dan del Pueblo que han concursado. Dejase
yo el dho. dia de

Petro Julian
Apostol

Pdro Bueno
Villalobos
Tomalo Monzalvo

Diego Fernández
Cortes
et al.

El Marques

Sabian Sanchez
de Cabana

Encomienda

Matias de la Peña

Fran. Gancio

Mateo Ruiz Pedro Montero
de Espinosa

Saenz



Domancio Bueno
Cavallos
Manuel Correa

Juan de la
Barnerat

Juan Díaz
Soriano

Antonio

Joseph Nicolas Flotin
Mazzitelli

○

Cuadilla d. Mandado en veinte y uno de dia
del mes de Mayo d. mil ochos. donde citando juntor y
congregados los tres Justicia y Reg. de ella que abap
firmaran: Se hizo presente por el S. o Alcalde Mayor
su Oficio de la Superior Junta de Provincia ganada
admirancia de dho. Reg para que se tomaren las
quicadas dentro el tiempo que ha citado. Regentando
la Real Jurisdicción de los Vamos que han corrido a su
largo y nombraron a D. Fabian Guzman de lucena
el Jangues de la Encomienda, D. Juan Co Garcia
D. Juan Co Pela de Guevara, lo que se les haga
severo por el presente como a su yunta. para que
desde el dia de mañana sin escusa ni pretexto
alguno las pueblos a tomar. Atio lo sion.





47

Quarenta maranhas

SELLO QUARTO, QUARETA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCCHICENTOS Y DIEZ.

Firmaron sus Yndis. de queyo el Señor Dofíes =

Como Regis Decano:

Alonso José Monasterio Bueno
Rafael Benítez
Diego Gómez del Castillo
e N
Gevatios
Ram. de la Panerath

*Post mortem
Josephus Gallo. Vincenzo
Lazzaro*

C On 20 Villas de Abril, en díes dias del Mes de
Julio de mil ochocientos veinte, estando presentes y
convenidos, segun costumbre los señores Justicia
y Regimiento, nella q' se oyo firmaron con
acuerdo el dñ Diputado Sindicato
personero del comun de Jerez; se hizo
presente la nueva constituz, de la



Monarq. Ospañola q; en este acto ha
recibido su Voto, y de comun acuerdo, con
votacion se publicue en el dia del Domingo
en el Convento de Religiosas Concepcionas q;
esta parando el Señor oportuno a las per-
sonas q; el Señor y demás Principes q; esta
Sociedad q; que seamos solemnemente acto,
Tres d^o Domingos proximo se celebrara
reunion q; acuerdo q; proceder
despues del nombramiento de Justicia q;
comun acuerdo, todo en el modo y for-
ma q; la misma preuenie, suiendo
declaracion q; aplicado del acto para nom-
brar al C^o S^r Capitan General de la Provin-
cia q; lo firmaran sus Vtadas

Fran^{co} Fabian Alonso Jose Rafael Beato,
Miguel Diaz, Francisco Diaz, Fran^{co} Campomanes
Juan^{co} Sotelo, Dicop Gomez del
Carrillo, Juan^{co} de la Pascua, Fran^{co}
Vazquez, Fran^{co} Ortega, Fran^{co} Gómez de
Socedillas, Fran^{co} Alvarado

En la Villa de Almendralejo en trece dias de mes



SELLO CUARTO, QUARANTA MARAVEDIS, AÑO DÉMIL OCHOCIENTOS Y BIEZ.

Alto Démil ochos. Doce cuando fuese y congregados los tres heray Reg. en ella que se acuerpo permanan con asistencia del Señor. Encuentro nun a sueldo sea Dibujos. En el que se ha de mandar en su forma la Ciudad de Plata recordando la constitución para que una villa comisione al dicho que se presenten en ella para que el dicho ayuntamiento que en su terreno del año pueda convivir en este pueblo teniendo la comisión de ayuntamiento de la villa de Plata; encarguádosele que se regule dentro de su villa la constitución por el dicho ayuntamiento y se obligue a mandar en su forma la villa a su vecindario el valor de su asamblea que cada año se celebre. Dijo Encuentro de los titulares en su forma secund. Dijo quinientos y seiscientos y seis pesos quinientos dieciséis la fania apena rota y ay otra y otra se celebra en las iglesias de su vecindario y que se celebra y se regula y se manda dentro de esta villa y se hace mandar lo que dice.

Pedro Julian

Ayuntamiento

Nicanorio Buc

Alonso Buc no levantos

Prado

Juan. Diaz Juan. de la

Sa. Barrena

LIBRERIA DE
ESTANISLAO GONZALEZ Y FILLÉS
IMPRESOR Y EDITOR
SUSCRIPCIONES